

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Meses	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, las admisiones se sellan de correo para su envío.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑORA: El art. 9.º del reglamento de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, determina que para el ingreso en la misma es necesario servir activamente veinticinco años en el Ejército ó en la Armada, de los cuales cinco han de serlo sin ninguna clase de abono con el empleo efectivo de Oficial; y el art. 10 del citado reglamento previene que, cumplidos los requisitos del artículo anterior, tendrán opción á la Cruz los Generales, Jefes y Oficiales que sirvan en Alabarderos, Escuadrón de la Escolta Real, Infantería, Caballería, Ingenieros, Artillería, Estado Mayor del Ejército y de Plazas, Secciones de Archivos, Milicias provinciales de la Península, Ultramar y Canarias, Guardia civil, Carabineros y Cuerpo de Inválidos, y en la Armada, los del Cuerpo general, Infantería y Artillería de Marina, Ingenieros navales y los que tengan Real despacho de Alférez, procedentes de las clases de Condestables ó Contramaestres, y que la antigüedad en cada una de las categorías de la Orden se contará desde el día en que se cumplan los plazos reglamentarios con el empleo correspondiente. Más como quiera que los pilotos necesitan hoy para alcanzar el empleo de Teniente de navío haber servido en la Armada treinta años día por día, entre ellos, cinco lo menos en buques de guerra desempeñando servicio de Oficiales; y como si bien á los diez y veinte años obtienen graduaciones y sueldos de los empleos inferiores, es lo cierto que antes del referido plazo de treinta años no pueden ser Oficiales efectivos, resultan excesivamente restrictivas las prescripciones de los artículos citados, si á los procedentes de la indicada clase se les exigen cinco años en el empleo de Teniente de navío para obtener ingreso en la Orden de San Hermenegildo, haciéndose además casi imposible el que lleguen á alcanzar la Placa.

Para evitar en lo posible los perjuicios que se irrogan á los de esta última procedencia en la Armada de aplicarles lo preceptuado en los artículos citados para obtener la Cruz de la Orden de referencia sin desvirtuar el espíritu y letra del vigente reglamento, es por lo que, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como Asamblea de la Orden de San Hermenegildo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Febrero de 1895.

SEÑORA:  
A L. R. P. de V. M.,  
José López Domínguez.

REAL DECRETO

De conformidad con el dictamen del Consejo Supremo de Guerra y Marina, como Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que los artículos 9.º y 10 del reglamento de la referida Orden de 16 de Junio de 1879 se consideren redactados en la forma siguiente:

Art. 9.º Para el ingreso en la Orden es necesario servir activamente veinticinco años en el Ejército ó en la Armada, contados desde el día en que cumplida la edad mínima que determinan los reglamentos de las Escuelas militares, se ingrese en ellas, ó desde el día de la entrada en Caja para los que empiecen á servir en clase de soldados y hayan, por lo tanto, cumplido la edad que fijan las leyes de Reemplazo.

De los veinticinco años expresados, cinco han de servirse sin ninguna clase de abonos con el empleo efectivo de Oficial.

A los procedentes de la clase de pilotos de la Armada se les computará como tiempo abonable de Oficial el que hayan servido con graduación y sueldo de tal.

Art. 10. Cumplidos los requisitos del artículo anterior, tendrán opción á la Cruz los Generales, Jefes y Oficiales que sirvan en Alabarderos, Escuadrón de Escolta Real, Infantería, Caballería, Ingenieros, Artillería, Estados Mayores del Ejército y de Plaza, Milicias provinciales de la Península, Ultramar y Canarias, Guardia civil, Carabineros y Cuerpo de Inválidos, y en la Armada los del Cuerpo general, Infantería y Artillería de Marina, Ingenieros navales y los que tengan Real despacho de Alférez procedentes de las clases de Condestables ó Contramaestres.

Los que procedan de la clase de pilotos de la Armada no podrán optar á dicha condecoración hasta que se hallen en posesión del empleo de Oficial efectivo, siendo condición precisa que para alcanzar éste cuenten treinta años de servicio.

La antigüedad en cada una de las categorías de la Orden, se contará desde el día en que se cumplan los plazos reglamentarios con el empleo correspondiente.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la segunda división del sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Fernando de Vivar y Gazzino, actual Jefe de la segunda brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Julio Domingo Bazán.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Federico Sánchez Molina del cargo de Jefe de la segunda brigada de la segunda división del sexto Cuerpo de Ejército, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en concepto de Jefe de la Armada, con arreglo al Real decreto de 27 de Noviembre de 1876, á D. Patricio Montojo y Pasarón, Capitán de navío de primera clase de la Armada, á propuesta del Ministerio de Marina, para ocupar la vacante por cese del Contraalmirante de la Armada D. Alejandro Arias Salgado.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Accediendo á lo solicitado por Doña Teresa Padilla de Nava, Superiora del Instituto de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús; S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que, á los efectos procedentes, se publiquen en la GACETA las Reales órdenes que autorizaron el establecimiento de varias fundaciones de dicho Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1895.

MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Reales órdenes que se citan.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por la Marquesa de Viluma, la Duquesa de Vergara y otras distinguidas señoras en solicitud de que se conceda

Real autorización al Instituto religioso de Damas del Sagrado Corazón de Jesús para su planteamiento y admisión legal en Madrid y en cualquier otro punto de la Península, destinado á dar una completa y esmerada educación social y religiosa á las niñas de todas clases.

Y en vista de los informes favorables de V. E., y del Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo consultado por las Secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia y Fomento del Consejo Real, se ha dignado S. M. conceder la Real autorización solicitada para que pueda plantearse el Instituto referido en esta Corte, mandando al propio tiempo se tengan presentes las condiciones siguientes:

Primera. Que antes de que las Religiosas presten los votos con que se ligan definitivamente al Instituto, se las haga que aseguren poseer una renta perpetua suficiente á subvenir á sus necesidades, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 del Concordato.

Segunda. Que el Estado, por ningún concepto, ni por consideración alguna, sufragará lo más mínimo para cubrir las atenciones de dicho Instituto, que deberá subsistir con sus propios y exclusivos recursos.

Tercera. Que, según lo dispuesto en el art. 153 de la ley de 10 de Septiembre último sobre instrucción pública, las hermanas del Sagrado Corazón quedarán relevadas de justificar su ciencia por los medios generales y podrán ejercer el Profesorado en su convento sin necesidad de título.

Cuarta. Que ejerza V. E. en dicho Instituto la vigilancia administrativa que previene el art. 294 de la referida ley de instrucción pública, entendiéndose con la Administración en todo lo concerniente á los estudios.

Quinta. Que el número máximo de Religiosas de que se podrá componer la Comunidad será de 40.

Y sexta. Que antes de proceder á la instalación de la Sociedad en las provincias, deberá preceder la instrucción del oportuno expediente, que se someterá á la aprobación de S. M.

De Real orden lo digo á V. E., á fin de que se sirva poner en conocimiento de las señoras que han promovido este expediente que quedan á la Cancillería de este Ministerio para que les expida la Real cédula correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1858.—José Fernández de la Hoz.—Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á instancia de la Superiora del Instituto religioso de Damas del Sagrado Corazón de Jesús, en solicitud de que la autorización otorgada por Real orden de 27 de Abril de 1858 para su instalación en Madrid, sea y se entienda para que pueda plantearse en Chamartín de la Rosa, de la misma diócesis; y resultando que al efecto se han llenado todos los requisitos que establecen las leyes civiles y canónicas; S. M., conformándose con lo que sobre el particular ha consultado repetidamente la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien conceder la oportuna autorización para que dicha Comunidad pueda establecerse legalmente en Chamartín de la Rosa, debiendo acudir las interesadas á la Cancillería de este Ministerio á proveerse de la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1866.—Lorenzo Arrazola.—Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido en este Ministerio en solicitud de Real autorización para establecer en Sarriá un Colegio de educación dirigido por las Religiosas del Instituto de Damas del Sagrado Corazón de Jesús, y resultando que se hallan cumplidos los requisitos al efecto prevenidos por las leyes del Reino; S. M., conformándose con lo consultado en repetidas ocasiones por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha dignado prestar su aprobación soberana á la instalación del expresado Instituto en el pueblo de Sarriá, mandando se expida por la Cancillería de este Ministerio la Real cédula competente para el establecimiento legal de dicha Comunidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1866.—Arrazola.—Sr. Obispo de Barcelona.

Dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido en este Ministerio en solicitud de Real autorización para establecer en esa capital una casa de educación dirigida por las Religiosas del Instituto de Señoras del Sagrado Corazón de Jesús, y resultando hallarse cumplidos los requisitos al efecto prevenidos por las leyes; S. M., tomando en consideración lo consultado en repetidas ocasiones por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha dignado prestar su aprobación soberana á la instalación del expresado Instituto en dicha ciudad, mandando se expida en su consecuencia por la Cancillería de este Ministerio la Real cédula competente para el establecimiento legal de la expresada Comunidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1867.—Lorenzo Arrazola.—Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios comerciantes del Ferrol en solicitud de que se eleve á primera clase la categoría de la Aduana de aquella localidad y que se exima á las lanchas sin cubierta que hacen la travesía entre Coruña y Ferrol del pago de los derechos de carga y descarga:

Resultando que los interesados alegan á favor de su pretensión que las limitaciones que las nuevas Ordenanzas de la renta señalan respecto á la habilitación de que antes gozaba la referida Aduana, crean una situación tal para el comercio de aquella población que puede decirse que lo mismo que las industrias en aquella establecida, sino desaparecen por completo, arrastrarán seguramente una vida lánguida que hará casi imposible su existencia, causando además grave perjuicio

á las poblaciones que forman los partidos de Ferrol, Santa Marta de Ortigueira y Puentedeume, que en total cuentan con unos 140.000 habitantes, toda vez que para ellas la Aduana de que se trata, según estaba antes habilitada, era la llave de la importación de los géneros necesarios para el consumo, perjudicando también los intereses del Estado, pues se da el caso de que el Arsenal de aquel Departamento necesita proveerse de varios artículos de los que comprenden las referidas limitaciones, artículos que se recargarán en su coste con los gastos de transporte al adeudarse en otra Aduana:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridad de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña, son favorables á que se conceda la habilitación pedida:

Considerando que las razones aducidas por los firmantes de la instancia en cuestión son dignas de tenerse en cuenta, dada la importancia de la región en que se encuentra asentada la ciudad del Ferrol, que cuenta con un Arsenal, un Astillero y varias fábricas de tejidos, curtidos y otras materias que sostienen numerosos obreros, aparte de las distintas poblaciones que cuentan en conjunto con más de 140.000 habitantes se surten en dicha ciudad de los géneros necesarios para el consumo, según consignan en su solicitud los recurrentes y confirman los informes de las Autoridades provinciales:

Considerando que de acceder á lo solicitado en nada se perjudicarán los intereses del Estado, puesto que para ello no es necesario aumentar el personal de la Aduana susodicha ni el de la fuerza de Carabineros afecta á la misma; y

Considerando que en esa oficina general se tramita un expediente relativo á la pretensión consignada en la instancia aludida respecto á que se exima el pago de los derechos de carga y descarga á las lanchas sin cubierta que hacen la travesía entre Coruña y Ferrol; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se eleve á primera clase la categoría de la Aduana del Ferrol, habilitándola en la forma que para las de su categoría establece el Apéndice 1.º de las Ordenanzas de la renta, sin perjuicio de eliminar más adelante del despacho los tejidos, hilados, pasamanerías y objetos sujetos al signo de marchamo, si en la práctica se demostrase ser conveniente tal limitación.

Y 2.º Que se deje en suspenso todo acuerdo en lo relativo á la dispensa del pago de derechos de carga y descarga á las embarcaciones sin cubierta á que se contrae la segunda parte de la instancia de referencia, interin no se resuelva en definitiva el expediente que se tramita en ese Centro sobre el mismo asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1895.

CANALIJAS

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar útiles, para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza, las obras relacionadas en la adjunta lista, señalada con el núm. 27, sin perjuicio de rectificar cualquier error si en la expresada lista se advirtiera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de las obras que por la Comisión especial de este Consejo, y en sesión celebrada por la misma el día 20 de Diciembre de 1894, han sido declaradas útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza.

- 1 Cartilla, por D. Angel Muñoz; 2.ª edición.—Valladolid, 1891.—16 págs.
- 2 Silabario, por D. Juan María Matilla; 2.ª edición.—Astorga, 1894.—16 págs.
- 3 Catón pedagógico, por el mismo; 2.ª edición.—Astorga, 1894.—48 págs.
- 4 Aparato para enseñar á leer, por el mismo autor.
- 5 Catón, por D. Angel Muñoz; 2.ª edición.—Valladolid, 1891.—16 págs.
- 6 Silabario, por D. C. Fernández.—Madrid, 1894.—14 páginas.
- 7 Catón de las niñas, por Jiménez Arce.—Madrid, 1893. 70 páginas.
- 8 Nuevo método práctico y racional de lectura, por Don Pedro Rivera.—Zaragoza, 1887.—56 páginas.
- 9 Principios de lectura, por D. Juan Bosch.—1.ª parte.—Dot. 1892.—55 págs.
- 10 Procedimientos de lectura, por D. Francisco Alonso Gamco.
- 11 Aparato para la lectura, por D. Serapio Montañés.
- 12 El Padre nuestro de Fenelón, por D. Saturnino Calleja. Madrid, 1893.—156 págs. con grabados.
- 13 La Perla de los niños, por D. Saturnino Calleja.—Madrid, 1894.—188 págs. con grabados.
- 14 La Perla del hogar, por D. Saturnino Calleja; 3.ª parte.—Madrid, 1892.—157 págs. con grabados.
- 15 La Senda del niño, por D. José Bertrán.—Gerona, 1893. 136 págs.
- 16 El Pensamiento infantil, por D. S. Calleja.—Madrid, 1894.—196 págs. con grabados.
- 17 Armonías educativas, por D. Melitón Escamilla.—Madrid, 1894.—106 págs.
- 18 Enseñanzas para niños, por D. Pascual Martínez.—Murcia.—144 págs.
- 19 Enseñanzas para niñas, por el mismo.—Murcia, 1894. 160 págs.
- 20 La Educación de la juventud, por D. S. Calleja.—Madrid, 1893.—174 págs. con grabados.
- 21 El Infantil, por D. Juan Badía.—Barcelona, 1893.—74 págs.
- 22 La Llave de la lectura, por D. José Bertrán.—Gerona. 46 págs.
- 23 El Amante de los Maestros, por D. Andrés Codoñer.—Valencia, 1894.—218 págs.
- 24 La Media docena, por D. Juan López Valdemoro.—Madrid, 1894.—81 págs.
- 25 La Batalla infantil, por D. Mauricio Munguía.—Burgos, 1894.—150 págs.
- 26 El Talismán, por D. Serapio Montañés.—Zaragoza, 1894.
- 27 Poesías escogidas, por D. José Zorrilla.—Madrid, 1894. 178 págs.
- 28 Trozos literarios en prosa, por D. S. Calleja.—Madrid, 1893.—156 págs.
- 29 Trozos literarios en verso, por el mismo.—Madrid, 1893. 156 págs.
- 30 Cantos escolares, por D. Pedro Amo.—Barcelona, 1885. 80 págs. con música.
- 31 Enciclopedia instructiva, por D. Juan Fuste.—Barcelona, 1892.—176 págs.
- 32 Educación é instrucción infantil, por D. Eloy Luengo; 1.ª parte.—Valladolid, 1893.—56 págs. 2.ª parte.—Septiembre, 1894.—88 págs.
- 33 La Escuela primaria, por D. Julián López Catalán; 3.ª edición.—Barcelona, 1888.—292 págs. con grabados.
- 34 Obras representables para niños, por D. Tomás Estruch.—Barcelona, 1893.
- 35 Pinitos intelectuales, por D. Jaime Viñas.—Barcelona, 1892.—170 págs.
- 36 Enciclopedia infantil, por D. Ernesto Mazagán.—Madrid, 1892.—92 págs.
- 37 Manual epistolar para señoritas, por Doña Pilar Pascual de San Juan; 4.ª edición.—Barcelona, 1890.—183 págs.
- 38 Cartas instructivas ó resumen epistolar, por D. Francisco Mijares.—Llana, 1893.—134 págs.
- 39 Lecciones de Ortografía y Caligrafía, por Doña Filomena Amor.—Valladolid, 1892.—70 págs.
- 40 El Mundo, repertorio de conocimientos útiles, por Don Teodoro Baró.—Barcelona, 1892.—354 págs. con grabados y diferentes clases de letra; 4.ª edición.
- 41 Nociones de Análisis lógico, por D. José Paradera.—Barcelona, 1891.—68 págs.
- 42 Gramática práctica ó sean temas de ejercicios, por Don P. J. Peris; 6.ª edición.—Barcelona, 1893.—188 páginas.
- 43 El Consejo Católico, por D. J. M. R. de S. I. U.—Madrid, 1894.—242 págs.
- 44 Programa de Historia Sagrada, por D. José Bertrán, Gerona, 1893.—98 págs.
- 45 El Niño cristiano, por D. Miguel Charola.—San Sebastián, 1894.—94 págs.
- 46 Historia Sagrada, por D. S. C. Fernández.—Madrid, 1893.—156 págs. con grabados.
- 47 Cuadros sinópticos de Gramática Castellana, por Don Pedro Baró; 2.ª edición.—Barcelona, 1891.—32 págs.
- 48 Sencillas Nociones de Geografía, por D. Pascual Martín Alonso.—Benavente, 1892.—31 págs. con un mapa.
- 49 Nociones de Geografía, por D. Antonio Valverde.—Logroño, 1894.—122 págs.
- 50 Compendio de Geografía, por D. Juan Soler; 2.ª edición.—Barcelona, 1894.—96 págs.
- 51 Geografía metódica, por D. M. Achille Weiss, traducido por D. Mariano Forcadaz.—Barcelona, 1890.—80 págs. con mapas.
- 52 Rudimentos de Geografía, por D. Fermín Lara; 2.ª edición.—Bilbao, 1893.—69 págs.
- 53 Breves Nociones de Geografía é Historia de España, por D. Manuel Perrín.—Palencia, 1894.—80 págs.
- 54 Historia Natural, por S. A. Parravicino, ampliada por S. C. Fernández.—Madrid, 1893.—198 págs. con grabados.
- 55 Catecismo de Agricultura, por D. R. G. González, corregida por S. C. Fernández.—Madrid, 1894.—136 págs. con grabados.
- 56 Teoría y práctica de Agricultura, por D. Felipe Vázquez.—Madrid, 1893.—77 págs.
- 57 Elementos de Agricultura, por D. Salvador de Juan Pensada.—Pontevedra, 1894.—192 págs. (para Normales).
- 58 Manual de industria y comercio, por D. Luis G. Ferreras.—Barcelona, 1886.—221 págs. con grabados.
- 59 Higiene infantil, por D. Augusto Ferrer.—Barcelona, 1885.—64 págs.
- 60 Nociones de Higiene, por D. S. C. Fernández.—Madrid, 1893.
- 61 Compendio de Pedagogía, por D. Pascual Martínez.—Murcia, 1893.—288 págs. (para Normales).
- 62 Mapa de la provincia de Guadalajara, por D. Francisco Atienza.—1894.—Una hoja.
- 63 Didascormos, panorama corpóreo para enseñar el mundo, por D. Juan Benejan.—Menorca, 1893.—Se aprueba el aparato, no pudiendo serlo el texto interin no se reforma con arreglo á los conocimientos científicos más modernos.
- 64 Método de lectura y escritura para ciegos, por D. Pedro Molina Martín.—Madrid, 1893.

Madrid 26 de Diciembre de 1894.—El Presidente, el Marqués de Guadalupe.—El Secretario, Miguel Betegón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Pasado á Informe del Consejo de Instrucción pública el escalafón provisionalmente formado de los Catedráticos numerarios en la Universidad de la Habana, de acuerdo con las prescripciones que han servido de base para su formación, al evacuar su dictamen el expresado Cuerpo consultivo le hace proponiendo que, en lugar de disponerse en la regla 2.ª de la Real orden de 25 de Octubre del año último que los Catedráticos de Facultad que procedan de Escuelas especiales ingresarian en el escalafón con la antigüedad que les correspondiese, debiendo ésta contarse desde la toma de posesión en calidad de numerarios de cátedras reconocidas por la ley como análogas á las de Facultad, se exprese que la antigüedad se determine por la fecha de la toma de posesión en cátedra numeraria de Facultad.

Resulta también que por la propia Corporación consultiva se designan algunos Catedráticos que tienen derecho á figurar en sitio preferente al que se les señala en el escalafón provisional, alteraciones que se han tenido en cuenta, á excepción de la relativa á los Sres. Vilaró y Hergueta, que no ha podido tener efecto por haber fallecido el segundo durante el curso de la tramitación del expediente.

Apareciendo excluidos del referido escalafón los señores D. Miguel Villanueva y Gómez, D. Nicolás Serrano y Díez y D. Valeriano Fernández Ferraz, á los

cuales hay que añadir D. Simón Vila y Vendrell y Don José Antolín del Cueto, que han de tenerse como excluidos; todos los cuales, á excepción del Sr. Fernández Ferraz, han sido en diferentes fechas declarados excedentes, á su instancia, con motivo de haber optado por ejercer el cargo de Diputado á Cortes, para el que han sido elegidos por varios distritos de la isla de Cuba, y respecto del Sr. Fernández Ferraz, aunque se le sigue expediente por los motivos que se expresan en el artículo 182 del Plan de estudios de 7 de Diciembre de 1880, no ha podido adoptarse resolución alguna por no haberse terminado aun el expresado expediente, por cuya razón también se le considera en situación de excedente, acerca de cuyos dos primeros señores no emite el Consejo opinión alguna concreta por no haber tenido á la vista los antecedentes necesarios, con el fin de formar un juicio definitivo.

Considerando que la excedencia, sea de la clase que quiera, implica en sí la separación, cuando menos temporal, del servicio activo de la enseñanza, con vista de todo lo cual, y de conformidad con el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publique con carácter definitivo el Escalafón de los Catedráticos numerarios en la Universidad de la Habana, rectificado con las variaciones propuestas por el citado Consejo.

2.º Que la aprobación definitiva del escalafón lo sea con la reserva que establece la disposición 7.ª de la Real orden de 25 de Octubre último, para lo cual se

publicará en las Gacetas de Madrid y de la Habana.

3.º Que se entienda modificada en el sentido que el Consejo indica la disposición 2.ª de la misma Real orden expresada.

Y 4.º Que los Catedráticos D. Miguel Villanueva y Gómez, D. Nicolás Serrano y Díez, D. Simón Vila y Vendrell y D. José Antolín del Cueto y Pazos, considerándoseles como excedentes, queden temporalmente excluidos del escalafón, con la reserva de derechos que se consigna en el art. 188 del Plan de estudios de 1880, y al Sr. Fernández Ferraz se le tenga también por excluido hasta la resolución definitiva que se adopte en el expediente que se le sigue, como comprendido en el art. 182 del Plan de estudios referido.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su inteligencia, cumplimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1895.

ABARZUA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

Dispuesto por Real orden de esta fecha que se publique en las Gacetas de Madrid y de la isla de Cuba el escalafón aprobado por S. M. de los Catedráticos numerarios de la Universidad de la Habana, rectificado con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con las prescripciones de la Real orden de 25 de Octubre de 1893, de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, se hace así en la GACETA DE MADRID para los efectos que se determinan en esta última resolución.

Madrid 29 de Enero de 1895.—El Subsecretario, J. Abarzuza.

Subsecretaria.—Sección de Administración y Fomento.

Escalafón de los Catedráticos numerarios de la Universidad de la Habana, formado con arreglo á las bases establecidas en la Real orden de 25 de Octubre de 1893, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública en 7 de Junio de 1894.

Número.	NOMBRES	FAACULTAD	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN	OBSERVACIONES
1	D. Antonio Prudencio López.....	Derecho.....	Término.....	10 de Octubre de 1871.....	Catedrático supernumerario por oposición desde 4 de Abril de 1851, según el Plan de estudios de 1844.
2	José María Céspedes Oreñano.....	Derecho.....	Término.....	10 de Abril de 1862.....	Procedente de los Catedráticos titulares nombrados de Real orden, según el Plan de estudios de 15 de Julio de 1863.
3	Joaquín Francisco Lastres y Juif.....	Farmacología.....	Término.....	27 de Diciembre de 1880.....	Procedente de los Catedráticos nombrados, según el Plan de 1863, en 10 de Octubre de 1871.
4	Bonifacio Avila y Hernández.....	Filosofía y Letras.....	Ascenso.....	7 de Diciembre de 1880.....	»
5	Antonio Rojo y Sojo.....	Filosofía y Letras.....	Término.....	7 de Diciembre de 1880.....	»
6	Teófilo Martínez Escobar.....	Filosofía y Letras.....	Término.....	7 de Diciembre de 1880.....	»
7	Francisco Campos Riverol.....	Derecho.....	Ascenso.....	14 de Enero de 1881.....	Catedrático auxiliar por Real orden de 25 de Mayo de 1870, según el Plan de 1863.
8	Leopoldo V. Barriel y Fernández.....	Derecho.....	Término.....	14 de Enero de 1881.....	Catedrático auxiliar por Real orden de 22 de Julio de 1869, conforme al Plan de estudios de 1863.
9	Juan Bautista Hernández Barreiro.....	Derecho.....	Ascenso.....	14 de Enero de 1881.....	Catedrático auxiliar por Real orden de 16 de Septiembre de 1869, conforme al Plan de 1863.
10	José María Carbonell y Ruiz.....	Derecho.....	Ascenso.....	14 de Enero de 1881.....	Procede de los Catedráticos numerarios declarados tales por el Real decreto de 18 de Junio de 1880.
11	Eduardo Alvarez Cuervo.....	Derecho.....	Ascenso.....	14 de Enero de 1881.....	Catedrático supernumerario en 12 de Diciembre de 1879, conforme al Plan de estudios de 1863.
12	Federico Horstmann y Cantos.....	Medicina.....	Término.....	15 de Enero de 1881.....	Supernumerario, según el Plan de 1863.
13	Felipe Rodríguez y Rodríguez.....	Medicina.....	Ascenso.....	15 de Enero de 1881.....	»
14	Joaquín Laudo y Estévez.....	Medicina.....	Término.....	15 de Enero de 1881.....	Catedrático auxiliar, según el Plan de 1863, por Real orden de 22 de Diciembre de 1869.
15	Manuel V. Bango y León.....	Medicina.....	Ascenso.....	15 de Enero de 1881.....	Supernumerario, según el Plan de 1863, por Real orden de 15 de Junio de 1871.
16	Domingo Fernández Cubas.....	Medicina.....	Ascenso.....	15 de Enero de 1881.....	Catedrático supernumerario, según el Plan de 1863, por Real orden de 16 de Agosto de 1879.
17	Antonio Gordón y de Acosta.....	Medicina.....	Término.....	15 de Enero de 1881.....	Catedrático supernumerario, según el Plan de 1863, por Real orden de 22 de Febrero de 1879.
18	Carlos Donoso Lardier.....	Farmacología.....	Ascenso.....	15 de Enero de 1881.....	Procedente de los Auxiliares nombrados, según el Plan de 1863, por Real orden de 12 de Julio de 1865.
19	José de Jesús Rovira y Barreiro.....	Farmacología.....	Ascenso.....	15 de Enero de 1881.....	Supernumerario, según el Plan de 1863, en 10 de Octubre de 1871.
20	Juan Zamora y Cereceda.....	Farmacología.....	Ascenso.....	15 de Enero de 1881.....	Procedente de los Auxiliares anteriores á 1880.
21	Manuel J. Cañizares y Venegas.....	Ciencias.....	Término.....	24 de Enero de 1881.....	»
22	Rafael Cowley y Valdés Machado.....	Medicina.....	Entrada.....	21 de Diciembre de 1882.....	»
23	Juan Vilaró y Díaz.....	Ciencias.....	Ascenso.....	9 de Enero de 1883.....	»
24	José J. Castellanos y Arango.....	Filosofía y Letras.....	Ascenso.....	19 de Febrero de 1883.....	»
25	Juan Orta y Fresno.....	Ciencias.....	Ascenso.....	19 de Febrero de 1883.....	»
26	Pedro Córdoba y Leake.....	Ciencias.....	Ascenso.....	3 de Marzo de 1883.....	»
27	Manuel Solano y Molina.....	Ciencias.....	Ascenso.....	3 de Marzo de 1883.....	»
28	Vicente Justiz y Portuondo.....	Derecho.....	Entrada.....	31 de Marzo de 1883.....	»
29	Luis Cowley y Valdés Machado.....	Medicina.....	Entrada.....	6 de Mayo de 1883.....	»
30	Raimundo de Castro y Allo.....	Medicina.....	Entrada.....	14 de Junio de 1883.....	Auxiliar, según el Plan de 1880, Real orden de 15 de Febrero de 1881.
31	Claudio Mimó y Caba.....	Ciencias.....	Ascenso.....	30 de Julio de 1883.....	»
32	Francisco Millán y Guillén.....	Medicina.....	Entrada.....	30 de Octubre de 1883.....	»
33	José L. Yarzán y Ponce de León.....	Medicina.....	Entrada.....	24 de Enero de 1884.....	Auxiliar, según el Plan de 1863, Real orden de 4 de Junio de 1880.
34	Julián Carlos Theye y Lhoste.....	Ciencias.....	Entrada.....	1.º de Abril de 1885.....	»
35	Carlos de la Torre y Huerta.....	Ciencias.....	Entrada.....	17 de Abril de 1885.....	»
36	Francisco Vidal y Careta.....	Ciencias.....	Entrada.....	13 de Octubre de 1885.....	»
37	José González Lanuza.....	Derecho.....	Entrada.....	19 de Noviembre de 1891.....	Auxiliar numerario en 21 de Octubre de 1890.
38	Alfredo Bosque y Reyes.....	Farmacología.....	Entrada.....	19 de Noviembre de 1891.....	»
39	Antonio Jover y Puig.....	Medicina.....	Entrada.....	19 de Noviembre de 1891.....	»
40	Juan Francisco Albear y Saint Just.....	Filosofía y Letras.....	Entrada.....	26 de Febrero de 1892.....	»
41	Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvent.....	Derecho.....	Entrada.....	26 de Febrero de 1892.....	»
42	Manuel Johnson y Larralde.....	Farmacología.....	Entrada.....	20 de Abril de 1892.....	Auxiliar por Real orden de 21 de Febrero de 1888.
43	Plácido Biosca y Viñolas.....	Ciencias.....	Entrada.....	20 de Abril de 1892.....	»
44	Pedro M.ª López y Martínez.....	Filosofía y Letras.....	Entrada.....	26 de Abril de 1892.....	»
45	Santiago Terán y Pujol.....	Derecho.....	Entrada.....	12 de Mayo de 1892.....	»
46	Juan Francisco O'Farrill y Chapottin.....	Derecho.....	Entrada.....	6 de Junio de 1892.....	Auxiliar por Real orden de 23 de Junio de 1886, según el Plan de 1880.
47	Rafael Mollá y Rodrigo.....	Medicina.....	Entrada.....	27 de Junio de 1892.....	»
48	Gabriel Casuso y Roque.....	Medicina.....	Entrada.....	12 de Julio de 1892.....	»
49	Evelio Rodríguez Lendíán.....	Filosofía y Letras.....	Entrada.....	29 de Enero de 1894.....	»

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES REFERENTES Á PERSONAL DICTADAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE LA FECHA (1).

7 Enero. Real orden nombrando para esta resulta á Don Luciano González Picado, cesante de la misma categoría y clase.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo, Auxiliar tercero del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, á D. José López Nieulant, Abogado.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial segundo, Auxiliar tercero del referido Tribunal y con destino á la misma Sala, á D. Alfonso García Salvá, que con igual categoría y clase servía en la Tesorería general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Idem ascendiendo á Oficial segundo, Auxiliar tercero del mismo Tribunal y Sala á D. Enrique Alvarez Bernal, que lo era tercero, Auxiliar cuarto en la misma dependencia.

Idem id. Idem nombrando para la resulta de Oficial tercero en dicha dependencia á D. Rogelio López y Ponce de León, Abogado.

Idem id. Idem id. Oficial segundo, Auxiliar tercero del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar á D. Alberto Martín Costea, que lo era cuarto, Auxiliar quinto de la misma Sala.

Idem id. Idem id. para esta resulta á D. Enrique Jiménez Picó, Abogado.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Tenedor de libros del mismo Tribunal y Sala de Ultramar, á D. Ramón Portal.

Idem id. Idem id. en comisión para igual plaza en la misma dependencia á D. Aurelio Perona, que era Oficial cuarto, Auxiliar quinto.

Idem id. Idem id. en comisión para la de Oficial quinto, Tenedor de libros de la referida dependencia, á D. Francisco Cousiño, que era Oficial cuarto, Auxiliar quinto.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Tenedor de libros del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar, á D. José Antonio Aguirre.

Idem id. Idem id. para igual plaza en la misma dependencia á D. Eduardo Maestro.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Tenedor de libros del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar á D. Juan Torner.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º Oficial primero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba á D. Manuel López Marín, cesante de igual categoría y clase.

8 id. Autorizando para permanecer en la Península hasta el 30 del actual á D. Sandalio Ricardo Fragoso, Fiscal del Tribunal local de lo Contencioso administrativo de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem disponiendo que los nombramientos hechos por este Ministerio con destino á la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino se entiendan con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Febrero de 1894.

10 id. Traslado á la plaza de Oficial primero de Administración, Auxiliar segundo de la referida Sala de Ultramar, á D. Mariano Ramiro, que lo era de la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. Idem id. á esta plaza á D. Ulpiano Díaz Valdés, que lo era de la Sala de Ultramar.

12 id. Idem disponiendo que se entienda subsistente el nombramiento hecho á favor de D. José Hernández Crame para la plaza de Oficial cuarto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Samar, en las islas Filipinas, y sin efecto el de D. Enrique Ruiz para el mismo destino.

14 id. Idem declarando cesante á D. Adolfo García Roxas, Oficial cuarto de las Secciones de impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza por el turno 5.º á D. Francisco de Lara y Pino, que es Oficial quinto de la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Tenedor de libros de la mencionada Sala, á D. Enrique Calvet y Anglada.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Ambos Camarines, á D. Mariano Vallejo, que con igual categoría y clase servía la de Administrador de Hacienda de Ilo Ilo, en Filipinas.

Idem id. Idem id. á esta plaza á D. José Manuel Sevilla, que era Secretario del Gobierno de Ambos Camarines.

Idem id. Idem id. á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general de las islas Filipinas á D. Joaquín del Alcázar y Herráiz, que con igual categoría y clase sirve en las Secciones de la Intendencia de Filipinas.

Idem id. Idem id. á esta plaza á D. Antonio Santisteban y Moreno, que sirve en la Intervención general.

15 id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Ramón María Zaidín para la plaza de Oficial tercero de la Secretaría del Tribunal Contencioso administrativo y Consejo de Administración de Filipinas.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno provincial de Puerto Príncipe, Cuba, á D. Manuel Muñoz Repiso, que con igual categoría y clase sirve la de Administrador de Hacienda y Aduana de Cárdenas, Cuba.

Idem id. Idem id. á esta plaza á D. Ricardo Manchado, que servía la de Secretario del Gobierno provincial de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. á la de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos, en la isla de Cuba, á Don Angel Algara de Carlos, electo con igual categoría y clase para la Sección de Atrasos de la misma isla.

Idem id. Idem id. á esta á D. Santiago Herreras, que servía la de Administrador de Cienfuegos.

Idem id. Idem id. á la plaza de Oficial cuarto del Gobierno regional y provincia de la Habana, á D. Juan Cornejo y Carvajal, electo con igual clase para la Sección de Atrasos de Cuba.

Idem id. Idem id. á esta plaza á D. Luis Carmona y Castaños, que lo era del Gobierno regional de la Habana.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICIA DURANTE EL MES DE ENERO ÚLTIMO.†

2 Enero 1895. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Escolástico Salandrán y Maravilla para servir la plaza de Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Romblón.

Idem id. Idem id. id. de D. Enrique Llopis y Beceña para servir la plaza de Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Masbate y Ticao.

Idem id. Manifestando al Gobernador general de Filipinas la satisfacción con que S. M. se ha enterado de los trabajos de conversión de infieles realizados por los Misioneros Jesuitas de Davao y Matti y los Sres. D. José Tomaseti y D. Teodomiro Sanjuán.

3 id. Remitiendo al Congreso de los Diputados suplicatorio y testimonio en solicitud de autorización para procesar al Diputado á Cortes por la provincia de Santa Clara D. Angel María Carvajal.

4 id. Admitiendo la renuncia presentada por Don Santiago Alvarez Martín del cargo de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región Oriental de las islas Carolinas y Palaos.

Idem id. Idem id. id. por D. Mariano Bérdua y Pérez del cargo de idem id. del Gobierno Político de la región Occidental de las islas Carolinas y Palaos.

Idem id. Desestimando la instancia presentada por D. Federico Soler y Castelló, Promotor fiscal de Ilo-Ilo, de término, en solicitud de que se le cuente la antigüedad en la categoría desde el 23 de Julio último en que fué nombrado para dicho cargo, ó desde el 24 de Agosto siguiente, en que se puso el cúmplase al nombramiento.

Idem id. Nombrando en turno 2.º Secretario Asesor Letrado del Gobierno político la región Oriental de las islas Carolinas y Palaos, á D. Pedro de la Cuesta y Sainz, núm. 45 del escalafón de Aspirantes á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem id. Idem en turno 3.º Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región Occidental de las islas Carolinas y Palaos á D. José María Alberti y Ruiz-Tagle, Abogado.

Méritos y servicios de D. José María Alberti y Ruiz-Tagle.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Abril de 1892; ejerció la abogacía más de dos años pagando cuota.

Idem id. Concediendo á D. Juan de la Cruz Cisneros, Presidente que era de la Audiencia territorial de Matanzas, y en la actualidad electo Presidente de Sala de la de Manila, tres meses de licencia por enfermo para la Península.

Idem id. Idem á D. José Saavedra Magdalena, Promotor fiscal de Cápiz, ampliación á seis meses de la licencia de tres que se halla disfrutando en la Península.

Idem id. Idem á D. Francisco de Ostolaza, electo Promotor fiscal de Misamis, autorización para permanecer treinta días en la Península, por enfermo.

Idem id. Participando al Gobernador general de Cuba la Real orden por la que se desestima la instancia elevada por Agustín Amador Reyes en solicitud de indulto.

Idem id. Idem id. id. de Sandalio Haces Sobrino.

Idem id. Idem id. id. de Mariano Salvador Monluy.

Idem id. Idem id. id. de Manuel Encinosa Hernández.

5 id. Disponiendo que el nombramiento de Magistrados suplentes á que se refiere el art. 40 de la Compilación de las disposiciones orgánicas de la administración de justicia en Ultramar, se lleve á efecto, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 4 de Agosto de 1891.

Idem id. Facultando al Presidente de la Audiencia de Manila para autorizar el ejercicio de la profesión á los Abogados que hayan desempeñado cargos para los que se exija el carácter de Letrado, siempre que no ofrezca duda la legitimidad de los títulos originales que deban presentarse al efecto, y dando cuenta de ellos á este Ministerio para la resolución definitiva, con arreglo al art. 480 del Real decreto de 5 de Enero de 1891.

Idem id. Disponiendo que á D. Fray Miguel Galán de la Soledad no le corresponden los estipendios que reclama por la Administración eclesiástica del pueblo de Suay (Filipinas); que es menester esperar, para fijar la categoría definitiva de la parroquia de Jimamaylan, que sirve, á que se instruya el expediente de que trata el art. 12 del Real decreto de 10 de Julio último, sobre arreglo parroquial y de misiones de dicha isla; y en cuanto á la categoría personal del citado P., que va aneja al cargo, que no puede modificarse mientras éste no sufra alteración; y por último, que no debe accederse á lo solicitado por el mismo, en relación con la Real cédula de 29 de Septiembre de 1807.

Idem id. Idem que durante la ausencia del Procurador general de Dominicos sea reconocido como tal el M. R. P. Fray Miguel del Val, Viceprocurador de la misma Orden.

Idem id. Concediendo permiso de embarque y pasaje, por cuenta del Estado, para Puerto Rico, al Religioso Redentorista D. Fray Francisco García.

11 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Pedroso y de Garro, á favor de Doña María Josefa Gonzala Pedroso y Chappotin, por fallecimiento de su padre D. Andrés Pedroso y Zayas.

Idem id. Idem id. id. en el de Conde de Villamar á favor de D. Fernando Hernández de la Figuera, por fallecimiento de su padre D. José Fernando Hernández y Socarrás.

Idem id. Disponiendo que se anuncie en las Gacetas oficiales de esta Corte y de la Habana la vacante del título de Marqués del Real Tesoro.

Idem id. Participando al Gobernador de Cuba la Real orden por la que se desestima la instancia elevada por Jorge Crespo Perujo en solicitud de indulto.

Idem id. Idem id. id. de Faustino Núñez Inocénito en solicitud de que se le declare comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 16 de Mayo del año próximo pasado.

Idem id. Idem al Presidente de la Audiencia de la Habana la Real orden por la que se dispone se proceda á la formación del oportuno expediente de indulto á favor de Ramón Juan Ventura.

Idem id. Idem al Presidente de la Audiencia de Manila la Real orden por la que se declara que los reos condenados á diez años de presidio, con retención, se hallan excluidos de los beneficios del Real decreto de 16 de Mayo último.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto sobre conmutación de las penas impuestas á Valentín Ocio é Isán.

Idem id. Idem id. id. al pardo Marcial Cueto.

Idem id. Idem id. id. el indulto del resto de la pena impuesta á Pedro Martínez Carrillo.

Idem id. Accediendo á la desmembración parroquial del pueblo de la Infanta, de su matriz Santa Cruz, provincia de Zambales, Filipinas.

Idem id. Encareciendo á los Presidentes de las Audiencias territoriales la necesidad de que antes de remitir á este Ministerio las hojas estadísticas, se examine si están ó no formadas con arreglo á las disposiciones legales dictadas sobre la materia.

Idem id. Manifestando á los Presidentes de las Audiencias territoriales ser extensivo á las hojas estadísticas del modelo núm. 1 lo prevenido por Real orden de 30 de Noviembre de 1894 acerca de la forma de llenar la casilla «naturaleza del asunto» en las hojas del modelo núm. 3.

Idem id. Disponiendo que por el Negociado respectivo de este Ministerio se dé traslado al de Estadística de la administración de justicia de cualquier resolución que pueda interesar al servicio estadístico.

Idem id. Previendo al Presidente de la Audiencia de Manila que con la mayor urgencia remita las hojas

† Véase la Gaceta de ayer.

estadísticas, modelo núm. 4, correspondientes al año de 1893, y relativas á los Juzgados que han dejado de elevarlas.

12 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Manuel Solís Cosamíns para desempeñar el Juzgado de primera instancia de San Germán (Puerto Rico).

Idem id. Autorizando para residir en la Península, por enfermo, durante treinta días, á D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia que era de Jaruco y en la actualidad electo Promotor fiscal de Quiapo (Filipinas).

Idem id. Idem á D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de primera instancia que era del distrito de Barotac Viejo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila y en la actualidad electo para igual cargo en el de Jaruco, de la misma categoría, en el de la Habana, para que verifique su embarque con dirección al punto de su destino en el vapor correo del 30 del corriente mes.

16 id. Disponiendo que D. Rafael Soriano Bernar, Magistrado de la Audiencia de Manila, venga á la Península agregado á la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, y con opción al sueldo personal del destino de que es titular.

Idem id. Acusando recibo al Presidente de la Audiencia de Manila de la comunicación en que participa la remisión de datos estadísticos correspondientes á los trimestres primero, segundo y tercero de 1894; encareciendo la urgente remisión de las hojas de los modelos números 3, 5 y 19, y manifestando la necesidad de que se soliciten con la anticipación debida los impresos necesarios para el servicio.

Idem id. Interesando al Presidente de la Audiencia de Manila la necesidad de que se manifieste la causa á que obedezca el no haber remitido ninguna hoja estadística, modelo núm. 16, de los trimestres primero, segundo y tercero de 1894.

18 id. Disponiendo el cambio de destinos entre Don José Losada y Losada, Promotor fiscal de Tondo, de término, y D. Pedro Armenteros y Ovando, electo para igual cargo en Quiapo, de la misma categoría, ambos en el territorio de la Audiencia de Manila.

19 id. Desestimando la instancia de D. Antonio Manrique Mañés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Matanzas, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo para la Península.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia relación de los funcionarios activos y cesantes de la administración de justicia de Ultramar, totalizados sus servicios en 31 de Diciembre de 1894.

Idem id. Accediendo á la desmembración parroquial del pueblo de Sara de su matriz Lemery, distrito de la Concepción (Filipinas).

Idem id. Idem id. id. del pueblo de Banna de su matriz Dingras, provincia de Ilocos Norte (Filipinas).

Idem id. Disponiendo, que no procede por ahora separar el pueblo de Solsona de la parroquia de Piddig, provincia de Ilocos Norte (Filipinas).

21 id. Idem por conveniencia del servicio el cambio de destinos entre D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de primera instancia de Tondo, de término, en el territorio de Manila, y D. José Pinedo y Peláez, que ejerce igual cargo en Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. id. entre D. Julián Gil y Rodríguez, Juez de primera instancia de Bohol, de entrada, y D. Juan Fernández Santurio, Promotor fiscal de Nueva Ecija, de ascenso, en el territorio de Manila.

Idem id. Traslado á la plaza de Juez de primera instancia de San Germán, de entrada, á D. Eduardo Acuña y Aybar, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponce (Puerto Rico).

Idem id. Idem á esta plaza á Joaquín Juárez de Negrón, Juez de primera instancia de Holguín, de entrada (Cuba).

Idem id. Idem á esta plaza á D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Promotor fiscal que era de Cavite, y en la actualidad electo Juez de primera instancia de San Germán (Puerto Rico).

Idem id. Resolviendo que las hojas estadísticas del modelo núm. 5 deben remitirse á este Ministerio en igual forma que las de los modelos números 12 y 19.

22 id. Desestimando la pretensión del Procurador de Franciscanos acerca de que no se les haga descuento alguno en sus haberes y se les devuelva lo que se les haya descontado, y disponiendo que, á partir de esta fecha, la asignación anual de los Religiosos de la Orden establecidos en los Colegios de la Península sea de 150 pesos cada uno, y que su pago se haga por la caja de este Ministerio, sin más quebranto que el descuento legal correspondiente.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría de Vega de Espinareda, distrito notarial de Villafranca del Bierzo, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría de Arguillo, distrito notarial de Fuentesauco, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se hallan vacantes las Notarías de Albaida, Corbera, Aspe y Ayora, distritos notariales de Albaida, Alcira, Novelda y Ayora respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se halla vacante la Notaría de Viver, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarías de Huelva (por traslación de D. Ricardo Rueda) é Hinojosa del Duque, distritos notariales de Huelva é Hinojosa respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarías de Setenil y Sevilla (por defunción de D. José González), distritos notariales de Olvera y Sevilla respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se halla vacante la Notaría de Grandas de Salime, distrito notarial de Castropol, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días na-

turales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se halla vacante la Notaría de San Román de Candamo, distrito notarial de Pravia, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

#### Dirección general de Establecimientos penales.

De conformidad con lo que preceptúa el art. 6.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891 y la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 23 de Septiembre del mismo año, esta Dirección general convoca á examen de aptitud á los sargentos y licenciados del Ejército propuestos en 28 de Enero próximo pasado por la Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles para desempeñar plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Establecimientos penales.

Los exámenes darán principio en esta Corte el día 1.º del próximo Marzo.

Previamente, por medio de un aviso fijado en la portería de esta Dirección general, se determinará el sitio y hora en que aquel acto haya de celebrarse.

Madrid 5 de Febrero de 1895.—El Director general, Manuel Grande.

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 19. — 24 ENERO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

##### OCEANO BOREAL

###### Noruega.

CAMBIO PROYECTADO EN LA LUZ S. DE ENFILACIÓN DE FINNAES.

(Avis aux Navigateurs, núm. 257/1.484. Paris, 1894.)

Núm. 124, 1895.—Desde el 1.º del corriente, la luz S. de enfilación de Finnaes, que era fija blanca, se ha reemplazado por otra alternativamente blanca y roja.

Situación: 69° 13' 00" N. por 24° 10' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 264.

##### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

###### Francia (Canal de la Mancha).

LUZ PROVISIONAL EN EL MALECÓN W. DE CALAIS

(Avis aux Navigateurs, núm. 6/27. Paris, 1895.)

Núm. 125, 1895.—La luz *Aja roja* del malecón W. de Calais, que fué destruída el día 4 del corriente á causa de una abordaja, se ha reemplazado provisionalmente por otra *Aja roja*, colocada á 25" del muro de contención, 5" 2 sobre el pavimento del malecón y 7" 2 sobre el nivel de la pleamar.

El asta de señales se debe haber reinstalado en el extremo N. del nuevo muelle de marea y puesta en servicio el 15 del actual.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 168.

###### Inglaterra (Costa S.)

BOYA DE GAS EN EL BAJO NETLEY (SOUTHAMPTON WATER)

(Notice to Mariners, núm. 645. London, 1894.)

Núm. 126, 1895.—La boya esférica, pintada á fajas rojas y blancas, que señalaba la orilla del canal dragado, al NW. del bajo de Netley, se ha reemplazado por otra de gas, cónica, negra, con las palabras *North-West-Netley*, enseñando una luz blanca con ocultaciones.

Situación aproximada: 59° 52' 20" N. por 4° 49' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 18.

RESTABLECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SEÑALES DEL LLOYD, EN PORTLAND BILL

(Notice to Mariners, núm. 646. London, 1894.)

Núm. 127, 1895.—Se proyectaba que para 1.º del corriente quedase restablecida la estación de señales en Portland Bill.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 10.

## MAR DEL NORTE

## Holanda.

## DESTRUCCIÓN DE LA PANTALLA DE KIKDUIN

(Avis aux Navigateurs, núm. 6/30. Paris, 1895.)

Núm. 128, 1895.—El temporal del 23 de Diciembre último destruyó la pantalla de Kijkduin, en el Zeegat del Texel.

Carta núm. 802 de la sección II.

## MAR Báltico

## Kattegat (Dinamarca).

## ARRECIFE AL NW. DE ANEPLT

(Avis aux Navigateurs, núm. 260/1.509. Paris, 1894.)

Núm. 129, 1895.—El arrecife de Anholt se ha extendido hacia el NW. y el límite de los fondos de 7<sup>m</sup>.6 está á 7 millas de la costa. La valiza flotante blanca, con dos escobas, se ha trasladado á 1,6 milla al NW. y se encuentra en la actualidad en 9<sup>m</sup>.5 de agua y á 9 millas al N. 54° W. de la luz de Ostebakke.

Carta núm. 821 de la sección II.

## LUZ DE ALS ODDE EN EL FIORD DE MARIAGE

(Avis aux Navigateurs, núm. 260/1.510. Paris, 1894.)

Núm. 130, 1895.—El 15 de Diciembre próximo pasado se encendió la luz de Als Odde. (Aviso núm. 66/924 de 1892.) Esta luz fija roja, á 8<sup>m</sup>.8 sobre el nivel del mar, alcanza 6 millas y está instalada sobre un poste de 6<sup>m</sup>.9 de alto.

No está sometida á vigilancia continua.

La luz blanca, colocada sobre la valiza E. no se enciende.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 82.

## Golfo de Bothnia (Suecia).

## VALIZAMIENTO DE LOS BANCOS GETEN Y GETBADEN AL S. DE PITRA

(Avis aux Navigateurs, núm. 260/1.511. Paris, 1894.)

Núm. 131, 1895.—Por sondas efectuadas en el banco que se encontró al S. 77° E. del banco Geten (Aviso núm. 71/996 de 1894), y al cual se le dió el nombre de Getbaden, se ha reconocido la existencia de un canal de 11<sup>m</sup> de profundidad entre dichos dos bancos. La valiza negra y blanca terminada con globo (y que debe pintarse de negro) fondeada al E. del banco Getbaden, se ha trasladado á su antiguo sitio en 65° 5' N. por 27° 49' 40" E.

El banco Getbaden, sobre el cual hay 5<sup>m</sup> de agua, se señalará provisionalmente para la primavera próxima con una valiza de escoba, fondeada en su parte W., ó sea al E. del canal, en 65° 4' 55" N. por 27° 50' 20" E.

El banco Gamla Brackären no está cubierto más que con 3<sup>m</sup>.5 de agua, y sobre su lado W. ó E. del canal, se pondrá provisionalmente una valiza con escoba, pintada de rojo, en 65° 4' 30" N. por 27° 50' 20" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

## OCEANO PACIFICO DEL SUR

## Nueva Zelanda.—Isla del Norte.

## ROCA CUBIERTA AL N. DE LA ISLA WAIHEKE, GOLFO DE HAURAKI

(Notice to Mariners, núm. 609. London, 1894.)

Núm. 132, 1895.—El Gobierno de Nueva Zelanda manifiesta, con fecha 12 de Septiembre último, que el Comandante del buque colonial Terranova, ha reconocido una roca llamada Roche Spray, situada al N. de la isla Waiheke y en la cual tocó el yacht Spray. Dicha roca tiene 30<sup>m</sup> en sentido E.-W. y como mínimo fondo 0<sup>m</sup>.9 en bajamar, por fuera de ella hay 23<sup>m</sup>, y entre la roca y la isla de Waiheke existen de 16<sup>m</sup> á 18<sup>m</sup> de agua. Está situada á 2,6 millas al S. 41° W. del centro de la isla de Horuhoru y al S. 59° E. del placer de Urville.

Situación aproximada: 36° 45' 30" S. por 178° 39' W.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

## Grupo 20.—26 Enero 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

## OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Francia.

## ENSAYO DE UNA LUZ FLOTANTE EN LAS CERCANÍAS DE CHAUVEAU

(Avis aux Navigateurs, núm. 262/1.520. Paris, 1894.)

Núm. 133, 1895.—Desde el 6 del corriente se ha puesto en práctica, y como ensayo, á 1,5 milla al S. del faro de Chauveau, un nuevo sistema de luz flotante, alimentada con gas de aceite comprimido y funcionando sin vigilancia.

Esta luz, fija blanca, ilumina el horizonte marítimo con un alcance de 12 millas y 40 bujías Cárcel de intensidad.

La luz está elevada 10<sup>m</sup> sobre el mar y colocada en suspensión Cardano en el tope de un palo arbolado en un pontón metálico pintado de negro.

El pontón se halla fondeado en 10<sup>m</sup> de agua y en la intersección de las enflaciones siguientes: torre-valiza Richelieu, con la luz de abajo del puerto de la Rochela y campanario de Saint-Martin-de-Ré, con el molino más S. de Sainte-Marie-en-Ré y está dotado de una campana que funciona por el movimiento que imprime el barco á las olas.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 66.

## ISLAS BRITÁNICAS

## Escocia (Costa N.)

## CAMBIO PROYECTADO EN EL ALUMBRADO DE PENTLAND SKERRIES, EN PENTLAND FIRTH

(Notice to Mariners, núm. 681. London, 1894.)

Núm. 134, 1895.—La Comisaría de Faros del N. de Inglaterra participa que el 18 del corriente la luz superior fija de Pentland Skerries ha sido reemplazada por otra con grupos de destellos blancos cada 15 segundos, presentando tres destellos blancos, en sucesión rápida, de una duración de diez segundos seguidos de un eclipse de cinco segundos.

En la misma fecha ha dejado de encenderse la luz fija blanca del faro interior.

Situación aproximada: 58° 41' 25" N. por 3° 17' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 78.

## MAR DEL NORTE

## Inglaterra (Costa E.)

## REEMPLAZO DEL FARO FLOTANTE HULL MIDDLE SAND POR UNA BOYA DE GAS

(Notice to Mariners, núm. 647. London, 1894.)

Núm. 135, 1895.—El Trinity House de Hull, con fecha del 19 de Noviembre último, participaba que el faro flotante (luz fija blanca) que señalaba provisionalmente el NW. de Hull Middle Sand (Aviso núm. 83/1.151 de 1894), se reemplazaría por una boya de gas que tendría una luz fija blanca á 4<sup>m</sup>.5, sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 53° 44' 15" N. por 5° 63' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 50.

## OCEANO PACIFICO DEL NORTE

## Estados Unidos (Oregon).

## VALIZA EN LA BAHÍA DE YAQUINA

(Notice to Mariners, núm. 48/1.069. Washington, 1894.)

Núm. 136, 1895.—A pesar de lo dicho en el Aviso número 6/41 de 1895, la valiza roja núm. 12 al SW. de la punta Cokille continuará en su sitio.

Carta núm. 605 de la sección I.

## California.

## REESTABLECIMIENTO DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO DEL ARRECIFE SAN JORGE

(Notice to Mariners, núm. 60/1.108. Washington, 1894.)

Núm. 137, 1895.—La señal de niebla de la estación del faro del arrecife Saint-George, suprimida temporalmente por falta de agua, á vuelta á funcionar.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 50.

## Islas Marchal.

## ROMPIENTES FUERA DE LA COSTA E. DEL GRUPO ENIWETOK ó BROWN

(Notice to Mariners, núm. 49/1.091. Washington, 1894.)

Núm. 138, 1895.—El Capitán de la goleta Falcón dice que encontrándose á la vela el 20 de Septiembre último, al E. de las islas Enwetok (Brown), vió grandes rompientes hacia el NE. y á 3 millas al E. de la isla Arthur; una milla hacia fuera y en dirección de las rompientes encontró 135<sup>m</sup> de fondo; la mar no rompía de una manera continua.

Carta núm. 763 de la sección VI.

## Peligros.

## NO EXISTENCIA DE ROCAS QUE SE CONSIGNAN EN LAS CARTAS

(Notice to Mariners, núm. 49/1.100. Washington, 1894.)

Núm. 139, 1895.—El Capitán del buque americano Comet dice que en los últimos cinco años ha pasado muchas veces por las cercanías y sitio indicado para las rocas Reed ó Redfield, en 37° 25' N. por 131° 17' W., sin haber encontrado las citadas rocas, á pesar de su gran vigilancia al efecto.

La roca con 7<sup>m</sup>.5 situada en 31° 12' N. por 118° 48' W. no existe.

La carta española no señala ni las rocas Reed ni la de 7<sup>m</sup>.5.

Carta núm. 603 de la sección I.

## MAR DE CHINA

## BANCOS ENTRE LUZÓN Y CHINA.—NO EXISTENCIA DE LOS BANCOS HOSSACK Y DOROTHEA.

(Notice to Mariners, núm. 634. London, 1894.)

Núm. 140, 1895.—Los bajos Hossack y Dorothea, buscados sin éxito por el *Serpent* en 1866, *Rambles* en 1889 y *Ege-*

ria en 1891 y 1892 se han borrado de la carta del Almirante inglés.

Situación del banco Dorothea: 21° 5' N. por 122° 52' E.

Idem id. Hossack: 21° 41' W. por 123° 19' E.

NOTA.—Los bajos Alden Bessé (21° 11' N. por 122° 52' E.) y Walsón (20° 18' N. por 128° 37' E.) no figuran en la carta inglesa.

Las cartas españolas tampoco señalan los bajos indicados.

Carta núm. 59 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 números 1 986 y 6.040, de capital reales vellón 330.159 87 céntimos y 11.050 95 céntimos respectivamente, emitidas por el ramo de Propios é Instrucción pública á favor del ayuntamiento de Fuentes de León (Badsajoz), se previene á la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la referida provincia; advirtiéndose que de no verificarse serán declaradas nulasy faga de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 31 de Enero de 1895.—El Director general, M. Gómez Sigura. X—1434

## Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

## CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Cayetano Zappino y Lechuga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4 800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6 000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Administración de Contribuciones de Granada un año, 4 meses y 13 días; Oficial quinto de igual Administración en Huesca un año, 9 meses y 9 días; Aspirante de segunda clase en la Dirección general de la Deuda un año, 4 meses y 14 días; Oficial cuarto y tercero de la Fábrica Nacional del Sello 5 años y 8 meses; Interventor de la Administración de las salinas de Sangonera 2 meses; Oficial tercero de la Aduana de Barcelona 5 meses; Fiel de los derechos de consumos de Madrid 3 meses y 21 días; Oficial tercero de Hacienda en la Dirección de Loterías 9 meses y 15 días; Oficial de cuarta clase, en comisión, en la Administración de Hacienda de Albacete 4 meses y 14 días; con el mismo destino en Salamanca 4 meses y 21 días; Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de Ultramar 5 meses y 13 días; Oficial segundo, Auxiliar tercero de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino, un año, 9 meses y 27 días; Auxiliar tercero de la planta de dicho Tribunal, 2 años, 5 meses y 4 días; Oficial primero de Hacienda, Auxiliar de la clase de segundos del mismo Tribunal, 8 años, 2 meses y 12 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de primeros del repetido Tribunal, 5 meses y 29 días; Contador de segunda clase del propio Tribunal 8 años, 8 meses y un día, y Jefe de Negociado y Contador de primera clase del mismo Tribunal 2 años y 8 días.

D. Ramón Mazón y Sierra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 11 meses y un día de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Manuel Salazaray y Ledesma, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 2.000 pesetas anuales que como mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador le fué asignado por acuerdo de esta Junta en sesión de 11 de Octubre de 1890, y por reunir 29 años, 11 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 29 años, 10 meses y 12 días, y se le abonan como Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia un mes y siete días.

## CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. José Pérez Rodríguez, Calador que fué de Telégrafos de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 120 pesetas, tercera parte del sueldo de 360 que disfrutaba en dicho destino y le corresponde con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento orgánico del Cuerpo de Comunicaciones de aquella isla, aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1890, por haberse inutilizado físicamente en actos del servicio.

## MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Ezequiel Arrabal y Martín, viuda de D. Tomás Serrano Muñoz. Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Julia Benavent, viuda de D. Blas Valero, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Tarragona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Marcela Neutosa y Garibay, huérfana de D. Francisco, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Eivira Novo y García, huérfana de D. Pedro, Oficial quinto que fué de la Administración principal de Correos de la Corona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Rosa Echevarría y Osorio, viuda de D. Ildefonso Echevarría y Ortiz de Zárate, Oficial cuarto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Beatriz Jiménez y Albacete, huérfana de D. Antonio, Oficial quinto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefina en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

D. Agustín, D. Manuel, Doña María del Carmen y Doña María Luisa González y Alvarado, huérfanos de D. Butiquio, empleado que fué de Hacienda. Se le declara sin derecho á

pensión de Montepío, porque al contraer matrimonio el causante con la madre de los mismos ya había cumplido la edad de sesenta años.

Doña Concepción Sevilla y Martínez, viuda de D. Francisco Bienes, Conserje que fué del Instituto de segunda enseñanza de Albacete. Se le declara sin derecho á pensión porque los servicios que prestó el causante no reúnen las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Carmen Iglesias y Pardo, de estado viuda, huérfana de D. Victorio, Oficial primero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de Orense. Se le declara sin derecho á ser rehabilitada en el goce de la pensión de Montepío que disfrutó en unión de su hermano D. Constantino, por oponerse á ello el art. 21 de la Instrucción de 26 de Diciembre de 1881.

Doña Luisa Fernández López, huérfana de D. Sebastián, Jefe de Orden público que fué de la provincia de Madrid. Se le declara sin derecho á pensión porque los servicios que prestó su citado padre no reúnen los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Saturnina Castilla y Méndez, de estado viuda, huérfana de D. Saturnino, Ayudante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.

Doña Luisa Romo de la Cerda, viuda de D. Manuel Heredia y Riego, Interventor de Hacienda que fué de la provincia de Lugo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Julia Álvarez y Méndez, viuda de D. Pedro Julián Muñoz, Catedrático que fué de la Escuela general de Agricultura. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.825 pesetas anuales.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Micaela Merino y García, viuda de D. Tomás López Berges, Consejero que fué de Administración de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Encarnación Botella, viuda de D. Francisco Fernández de Landa, Oficial quinto, Intérprete que fué de la Aduana de Cárdenas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Concepción Lasquetty y Castro, de estado viuda, huérfana de D. Juan Manuel, Ministro Tesorero que fué de las Cajas Reales de Sombretete, provincia de Zacatecas. Se le declara con derecho á la pensión 375 pesos anuales.

D. Felipe Zappino y de la Cueva, huérfano de D. Felipe, Jefe de Administración de tercera clase que fué de la Aduana de Manila. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 3.750 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con sus hermanos D. Fernando y Doña Teresa.

D. Ramón Morales Durán, huérfano de D. José, Gobernador civil que fué en Filipinas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de la Concepción en el goce de la pensión de 2.500 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Luisa Fernández López, huérfana de D. Sebastián, Jefe de Orden público que fué de la provincia de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que en situación de cesante disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Raimunda López Moreno, viuda de D. Balbino Fraile y Suárez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Serrano y Peral, viuda de D. Julio Almanza, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Hermenegilda Rodríguez Matarraz, viuda de Don Alonso Arias, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Gómez y López, viuda de D. Ignacio Musia-

res, Agente de primera clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Plácida Rodríguez y Rodríguez, viuda de D. Joaquín Alonso, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Santiago Rosalía Durán y Marjalizo, viuda de Manuel Paula Palacios Sánchez, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Tomás Céspedes y Sánchez, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid 26 de Enero de 1895.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.—V. B.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Beneficencia.

Instruido en esta Dirección general el expediente que determina el párrafo quinto del art. 64, relativo á la Congregación de San Ignacio de Loyola, instituida en esta Corte, y con arreglo al párrafo primero del art. 54 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios para que en el plazo de veinte días expongan lo que á su derecho convenga; á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, J. M. Jimeno de Lerma.

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Febrero de 1895.

Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE & lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE & lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	10 m.	P.	Sarampión	Toledo, 18		45	Varón	20	Soltero	Meningitis	Hospital Militar	
2	Idem	4	P.	Idem	Beatas, 3		46	Idem	5	P.	Eclampsia	Montera, 28	
3	Idem	5	P.	Tuberculosis	Paseo de la Florida, 32		47	Idem	1	P.	Idem	Mesón de Paredes, 81	
4	Idem	2 m.	P.	Idem	Idem, 21		48	Idem	1 d.	P.	Falta de desarrollo	Jorge Juan, 7	
5	Idem	18	Soltero	Idem	Cuchilleros, 3		49	Idem	6 d.	P.	Inedia	Oviedo, 6	
6	Idem	4	P.	Tifoidea	Ruda, 3		50	Hembra	2	P.	Sarampión	Palma Alta, 12	
7	Idem	40	Casado	Idem	Tejar, 6		51	Idem	2	P.	Difteria	Villanueva, 37	
8	Idem	6 m.	P.	Difteria	Arganzuela, 25		52	Idem	38	P.	Tuberculosis	Segovia, 32	
9	Idem	61	Soltero	Carcinoma	San Bernardo, 3		53	Idem	4	P.	Idem	Peñuelas, 16	
10	Idem	Feto			Peñuelas, 16		54	Idem	13	Soltero	Idem	Hospital Provincial	
11	Idem	64	Viudo	Lesión del corazón	Alcalá, 106		55	Idem	17 d.	P.	Coqueluche	Habana, 28	
12	Idem	3	P.	Laringitis	Chamartín, 30		56	Idem	34	Casada	Carcinoma de la matriz	Plaza del Limón, 2	
13	Idem	1	P.	Bronquitis	Santa Isabel, 8		57	Idem	Feto			San Cipriano, 3	
14	Idem	4 m.	P.	Idem	Tenerife, 3		58	Idem	Idem			Irlandeses, 5	
15	Idem	2 m.	P.	Idem	Hermosa, 4		59	Idem	Idem			Palma, 55	
16	Idem	4 m.	P.	Idem	Lavapiés, 36		60	Idem	Idem			Bailén, 3	
17	Idem	63	Casado	Idem	Torrijos, 27		61	Idem	Idem			Paseo del Rey, 2	
18	Idem	1	P.	Idem	Amaniel, 2		62	Idem	56	Casada	Insuficiencia mi-tral	Hospital Provincial	
19	Idem	8	P.	Idem	Caravaca, 9		63	Idem	54	Idem	Idem	Idem	
20	Idem	4	P.	Idem	Santa Engracia, 76		64	Idem	76	Viuda	Hipertrofia	Tudescos, 5	
21	Idem	6 m.	P.	Idem	Cabestreros, 24		65	Idem	1	P.	Bronquitis	Mira el Sol, 14	
22	Idem	2	P.	Idem	Fuentes, 7		66	Idem	61	Casada	Idem	Corredera, 10	
23	Idem	2 m.	P.	Idem	Serrano, 44		67	Idem	5	P.	Idem	Paseo del Obelisco, 9	
24	Idem	1	P.	Idem	Hospital Provincial		68	Idem	15 d.	P.	Idem	Tribulete, 19	
25	Idem	5 m.	P.	Idem	Aguila, 31		69	Idem	1	P.	Idem	Ronda de Segovia, 23	
26	Idem	1	P.	Idem	Ponzano, 7		70	Idem	1	P.	Idem	Atocha, 114	
27	Idem	9 m.	P.	Idem	Bravo Murillo, 27		71	Idem	1	P.	Idem	Alcalá, 141	
28	Idem	9 m.	P.	Broncopneumonia	Paloma, 14		72	Idem	4 m.	P.	Idem	Garcilaso, 3	
29	Idem	3 m.	P.	Pleuropneumonia	Melasaña, 13		73	Idem	8	P.	Broncopneumonia	Paseo de Areneros, 42	
30	Idem	7 m.	P.	Catarro bronquial	Fernando el Católico, 4		74	Idem	1	P.	Idem	Santa Engracia, 44	
31	Idem	86	Viudo	Catarro pulmonar	Hospital provincial		75	Idem	68	Viuda	Idem	San Gregorio, 24	
32	Idem	7	P.	Pulmonía	Idem		76	Idem	54	Idem	Idem	Amparo, 80	
33	Idem	70	Viudo	Enfisema pulmo-nar	Idem		77	Idem	1 m.	P.	Enterocolitis	Inclusa	
34	Idem	18 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa		78	Idem	65	Soltero	Catarro gástrico	Hospital Provincial	
35	Idem	1	P.	Catarro gastroin-testinal	Plaza del Progreso, 20		79	Idem	78	Viuda	Derrame cerebral	Santa Ana, 4	
36	Idem	72	Viudo	Nefritis	Plaza de los Ministerios, 3		80	Idem	50	Idem	Derrame seroso	San Hermenegildo, 36	
37	Idem	13	Soltero	Derrame cerebral	Torrijos, 16		81	Idem	68	Idem	Idem	P. de San Ginés, 1	
38	Idem	70	Viudo	Derrame seroso	Hospital de la Princesa		82	Idem	5	P.	Meningitis	Carretera de Caraban-chal, 2	
39	Idem	74	Casado	Encefalitis	Costanilla de los Des-amparados, 15		83	Idem	71	Casada	Reblandecimiento cerebral	Costanilla de San Pedro, 1	
40	Idem	63	Idem	Hemorragia cere-bral	Hospital Provincial		84	Idem	2	P.	Eclampsia	Hermosilla, 58	
41	Idem	70	Idem	Idem	Idem		85	Idem	2 m.	P.	Atropia	Inclusa	
42	Idem	6 m.	P.	Eclampsia	Travesía del Conde Du-que, 16		86	Idem	2 m.	P.	Idem	Idem	
43	Idem	2	P.	Meningitis	Santa Brígida, 7		87	Idem	8 d.	P.	Falta de desarro- llo	Hermosilla, 17	
44	Idem	5 m.	P.	Idem	Cisneros, 34								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas	9	7	16
En el claustro materno	1	5	6
Accidentes de la dentición	>	>	>
Circulatorio	1	3	4
Respiratorio	22	12	36
Gástrico	2	2	4
Génito-urinario	1	>	1
Cerebro espinal	11	6	17
Locomotor	>	>	>
Enfermedades generales	2	3	5
Muerte violenta	>	>	>
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>49</b>	<b>38</b>	<b>87</b>

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Febrero de 1895.

N.º de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	P.	Sarampión	Claudio Coello, 44	>	35	Varón	50	Soltero	Alcoholismo	Cava Baja, 31	>
2	Idem	2	P.	Idem	C. de Gil Imón, 2	>	36	Hembra	2	P.	Sarampión	San Bernabé, 20	>
3	Idem	22	Soltero	Tuberculosis	Don Evaristo, 21	>	37	Idem	3	P.	Idem	Ribera de Curtidores, 18	>
4	Idem	54	Casado	Idem	Rejas, 3	>	38	Idem	3	P.	Idem	Santa Ana, 4	>
5	Idem	5	P.	Idem	Lavapiés, 35	>	39	Idem	2	P.	Difteria	Caramuel, 3	>
6	Idem	49	Casado	Idem	Canarias, 4	>	40	Idem	39	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial	>
7	Idem	26	Soltero	Idem	Hospital Provincial	>	41	Idem	2	P.	Idem	Paseo Bajo de la Florida, 41	>
8	Idem	9	P.	Idem	Idem	>	42	Idem	27	Soltera	Idem	Don Martín, 36	>
9	Idem	33	Soltero	Idem	Idem	>	43	Idem	12	Idem	Idem	Imperial, 5	>
10	Idem	75	Viudo	Gangrena senil	Morejón, 6	>	44	Idem	Feto	Idem	Idem	Espritu Santo, 31	>
11	Idem	5 m.	P.	Bronquitis	Provisiones, 14	>	45	Idem	2	P.	Laringobronquitis	Provisiones, 14	>
12	Idem	2	P.	Idem	Paseo de las Acacias, 7	>	46	Idem	2	P.	Bronquitis	Amparo, 70	>
13	Idem	2	P.	Idem	Ronda de Toledo, 12	>	47	Idem	2	P.	Idem	Espanoleta, 17	>
14	Idem	4 m.	P.	Idem	Salitre, 19	>	48	Idem	1	P.	Idem	Ronda de Segovia, 4	>
15	Idem	10 m.	P.	Idem	Mesón de Paredes, 27	>	49	Idem	2	P.	Idem	Divino Pastor, 21	>
16	Idem	1 m.	P.	Idem	Arroyo de Embajadores, 11	>	50	Idem	1	P.	Idem	Provisiones, 9	>
17	Idem	10 m.	P.	Idem	Sombrerete, 6	>	51	Idem	10 m.	P.	Idem	Ronda de Segovia, 37	>
18	Idem	8 m.	P.	Idem	Tejar de Don Ramón Rico	>	52	Idem	7 m.	P.	Idem	Jesús del Valle, 18	>
19	Idem	3 m.	P.	Idem	Particular, 9	>	53	Idem	2 m.	P.	Idem	Glorieta de Quevedo, 3	>
20	Idem	2	P.	Idem	Palfox, 16	>	54	Idem	1	P.	Idem	Juan Bautista, Toledo, 50	>
21	Idem	67	Casado	Catarro crónico	Divino Pastor, 26	>	55	Idem	4	P.	Idem	Caridad, 26	>
22	Idem	66	Viudo	Catarro pulmonar	San Oropio, 8	>	56	Idem	1	P.	Idem	Fomento, 29	>
23	Idem	1	P.	Idem	Palma, 64	>	57	Idem	3	P.	Idem	Leganitos, 59	>
24	Idem	81	Casado	Pulmonía	Habana, 17	>	58	Idem	54	Viuda	Idem	Ruiz, 23	>
25	Idem	74	Idem	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial	>	59	Idem	72	Idem	Broncopneumonia	Barquillo, 40	>
26	Idem	14 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa	>	60	Idem	64	Casada	Catarro pulmonar	Ribera de Curtidores, 5	>
27	Idem	9 d.	P.	Idem	Idem	>	61	Idem	1	P.	Pulmonía	Toledo, 79	>
28	Idem	4	P.	Meningitis	Valencia, 1	>	62	Idem	32	Casada	Congestión cerebral	Méndez Alvaro, 16	>
29	Idem	27	Casado	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial	>	63	Idem	46	Viuda	Derrame seroso	Luchana, 17	>
30	Idem	71	Viudo	Congestión cerebral	Ribera de Curtidores, 27	>	64	Idem	43	Soltera	Meningitis	Carretas, 20	>
31	Idem	1	P.	Eclampsia	Hermosilla, 17	>	65	Idem	4 m.	P.	Idem	Alcalá, 9	>
32	Idem	2 m.	P.	Idem	Fernández de los Ríos, 14	>	66	Idem	2	P.	Idem	Idem, 113	>
33	Idem	3 m.	P.	Idem	Claudio Coello, 22	>	67	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	Tesoro, 13	>
34	Idem	4 m.	P.	Falta de desarrollo	Canillas, 19	>	68	Idem	3 d.	P.	Falta de desarrollo	Goya, 82	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas	10	8	18
En el claustro materno	>	1	1
De la dentición	>	>	>
Aparatos:			
Circulatorio	>	>	>
Respiratorio	15	17	32
Gástrico	2	>	2
Génito urinario	>	>	>
Cerebro-espinal	6	6	12
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	2	1	3
Muerte violenta	>	>	>
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>35</b>	<b>33</b>	<b>68</b>

Madrid 4 de Febrero de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 173 664'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 31 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1874, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Sahagún á Saldaña, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto es de 138.405 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 31 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Sahagún á Saldaña, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la travesía de Puebla de Cazalla, en la carretera de Alcalá de Gua-

daira, al ferrocarril de Córdoba á Málaga, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata de 50.754'33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ....; enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de la Puebla de Cazalla, en la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con los informes del Gobernador y del Ingeniero Jefe de Santander; S. M.

el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á la Sociedad de abastecimiento de aguas á la capital de aquella provincia, para atravesar con una cañería las carreteras de tercer orden de la estación de Torrelavega á la Cavada y de Guarnizo á Villacarrido, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La colocación de la tubería por debajo de las citadas carreteras se hará sujetándose estrictamente á las alineaciones y rasantes y cotas rojas que se señalan en los planos presentados por la sociedad interesada.

2.ª La apertura del terreno para colocar la tubería se efectuará en las dos carreteras en zanja perfectamente entubada, y se practicará por secciones, de modo que, comprendiendo longitudes completas de tubo, quede siempre como mínimo un ancho de 2.50 metros de la carretera completamente afirmada para el tránsito por la misma. Con tal objeto, antes de abrir las zanjas se afirmará el paseo de las carreteras, si fuere preciso á juicio del Ingeniero encargado de la inspección de las obras para habilitar el paso por el mismo paseo, así como en un caso extremo la cuneta, á fin de disminuir todo lo posible el número de tubos que se han de colocar.

3.ª Los tubos presentarán las dimensiones y serán del material que se detalla en el pliego de condiciones del proyecto aprobado en esta fecha, y deberá ser probada su resistencia del modo que se expresa en el mismo pliego antes de la colocación definitiva.

4.ª Practicadas las zanjas y autorizada la colocación de los tubos en vista del resultado del reconocimiento que ha de practicar el personal facultativo encargado de la inspección de las obras, se presentarán los tubos, ejecutándose sus juntas con todas las precauciones que se detallan en el citado pliego de condiciones.

5.ª Terminada la colocación, se rellenarán las zanjas por tongadas de tierra de 0.30 metros de espesor, apisonándolas perfectamente, acabando por colocar el afirmado en los puntos donde deba llevarlo con los mismos materiales y dimensiones que el que tienen las carreteras de que se trata, y regándolo y apisonándolo hasta su completa consolidación.

6.ª En los puntos en que la altura de la zanja sea menor de 1.20 metros, se construirá para la colocación de los tubos un caño de fábrica de 0.50 por 0.50 de sección libre. Dicho caño estará formado por muretes de mampostería ordinaria, con mortero común, de 0.42 metros de espesor, coronados por losas de tapa de 0.20 metros de grueso é igual dimensión de entrega en cada murete. Colocados los tubos dentro de este caño con todas las precauciones expresadas anteriormente, se sentarán las losas de tapa, y sobre ellas el relleno de tierras y afirmado en la forma descrita.

7.ª Para la colocación de la tubería en los terraplenes y desmontes de las carreteras, se tomarán idénticas precauciones que en la apertura de las zanjas y su relleno, pero no se efectuará esta última operación hasta la prueba definitiva de la conducción.

8.ª Esta prueba se ejecutará una vez terminada la instalación completa de la conducción, cargándola de agua durante veinticuatro horas y manteniendo cerrada la boca de salida del sifón, en la cual se instalará un manómetro que acusé durante todo este tiempo la carga total de agua que le corresponda por la altura del recipiente de toma. Si en el transcurso de la prueba no se manifestase ninguna fuga en la parte de tubería descubierta, ó no se notasen señales de existir alguna en la que haya sido cubierta en la travesía de las carreteras se procederá inmediatamente al relleno de las zanjas. En el caso de iniciarse alguna fuga se la atajará tomando las mismas precauciones que se han dictado para la colocación de los tubos.

9.ª Durante la ejecución de las obras se colocarán vallas, y por las noches, luces para la completa seguridad del público; ateniéndose la empresa concesionaria á las órdenes que reciba con tal objeto del personal encargado de las carreteras.

10. Terminadas las obras las recibirá el Ingeniero Jefe de la provincia.

11. La empresa explotadora de la conducción de las aguas queda obligada á hacer inmediatamente que se le dé aviso todas las obras que pueda exigir la servidumbre que se establece en las carreteras con el paso de la tubería y las reparaciones que ésta necesite, conforme se lo ordene el Ingeniero Jefe de la provincia.

12. Además de estas condiciones se observarán en la ejecución y conservación de las obras, en cuanto no se opongan á las mismas, el reglamento vigente para la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, así como cuanto disponga el Ingeniero encargado de la inspección de los trabajos para su más acertada y rápida ejecución.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador de Santander.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

En virtud de lo que dispone el Real decreto de fecha 11 del mes anterior, esta Dirección general ha señalado el día 18 del actual, á las tres en punto de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de sulfuro de carbono necesario para combatir la flojera en la provincia de Cádiz, con estricta sujeción á las condiciones que se detallan en el adjunto pliego.

Madrid 1.º de Febrero de 1895.—El Director general, P. M. Sagasta.

**Pliego de condiciones para la adquisición en pública subasta del sulfuro de carbono necesario para combatir la flojera en la provincia de Cádiz.**

1.ª La cantidad máxima de sulfuro de carbono que la Dirección general de Agricultura necesita adquirir para el objeto expresado, es la de 84.000 kilogramos.

2.ª Dicha sustancia habrá de reunir las condiciones siguientes: acusar una densidad media á 15º centígrados de temperatura, de 1.263 y dejar un residuo que no llegue á un miligramo después de evaporar en una cápsula 50 gramos del expresado producto.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada 100 kilogramos de sulfuro de carbono, puestos en la Granja de Jerez, será el de 53 pesetas 57 céntimos, teniéndose por no presentadas las proposiciones que excedan de dicho tipo.

4.ª Durante los treinta días siguientes al del otorgamiento de la escritura, deberá el contratista entregar en la Granja de Jerez de la Frontera, en toneles de hierro reforzado de 100 kilogramos de cabida, 84.000 kilogramos, como minimum, y los 50.000 restantes, en iguales envases, en los treinta días siguientes á la expiración del período anterior. La falta de

cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva.

5.ª El Director de la Granja de Jerez procederá al reconocimiento del sulfuro de carbono á medida que el contratista vaya haciendo entrega de él, y al final de cada uno de los períodos de treinta días que se indican en la condición anterior, expedirá el correspondiente certificado, que remitirá á la Dirección general, en el que se haga constar la cantidad reconocida y la que se haya recibido por reunir las condiciones que se exigen en este pliego. Dichos certificados servirán de base para ordenar la expedición al contratista de los correspondientes libramientos. De todo reconocimiento que se practique se levantará la oportuna acta que firmarán los asistentes al mismo.

6.ª Todos los gastos que exijan los reconocimientos del sulfuro de carbono serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse, se resolverán en definitiva por el Ministerio de Fomento.

7.ª Los envases que hayan servido para contener el sulfuro de carbono se devolverán al rematante dentro de los tres meses siguientes á la entrega, debiendo aquél fijar en el pliego que presente la cantidad que exija por cada envase que no le sea entregado en la citada Granja.

8.ª La licitación tendrá lugar en esta Corte, en el salón de subastas del Ministerio de Fomento, ante el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, ó persona en quien delegue, con la asistencia de un Notario público.

9.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó papel del Estado.

Aprobada que sea la adjudicación, el rematante deberá consignar en el mencionado establecimiento, y en la forma expresada, hasta 5.000 pesetas, de las que no podrá disponer hasta la terminación del contrato y cumplimiento de las condiciones expresadas en este pliego.

10. En el día y hora designado para la subasta, el Presidente, después de declarar comenzado el acto, recibirá durante media hora las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen. Dichas proposiciones deberán presentarse por sus autores ó representantes legales en papel del sello 12.º sin enmienda ni raspadura y en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condición 9.ª, debiendo ajustarse su redacción al modelo que al final se inserta, y siendo rechazadas las que así no lo estuvieran.

11. Transcurrida la media hora que se concede para presentar proposiciones, no se podrá recibir ninguna otra ni retirar las entregadas. Seguidamente el Presidente ordenará la lectura del pliego de condiciones; si los licitadores no renunciasen á este derecho, y luego las proposiciones que se hubiesen presentado. Leídas todas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la que ofrece verificar el servicio por menor cantidad.

12. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se abrirá solamente entre sus autores una licitación verbal por espacio de quince minutos, transcurridos los cuales el Presidente hará la adjudicación á favor del que se ofrezca á hacer el servicio por menor cantidad. Si la licitación verbal no diere resultado, se adjudicará el remate al que primero hubiera presentado la proposición.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que correspondá á la proposición aceptada, la cual se tendrá para los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. El remate no será válido y definitivo hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á las responsabilidades de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente.

15. Si dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el remate definitivamente no se ha formalizado sin causa justificada la escritura pública de contrato, quedará anulada la adjudicación, con pérdida del depósito provisional. De esta escritura de contrato deberán entregarse en la Dirección general de Agricultura dos copias, una auténtica, librada en el papel correspondiente, para unir al expediente y un testimonio literal de dicha copia para acompañar al libramiento que se expida á favor del contratista. Los gastos de la escritura, copia, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

16. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites de la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

**Modelo de proposición.**

D. . . . ., vecino de . . . . . como acredita la adjunta cédula personal, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID para la adquisición en pública subasta del sulfuro de carbono necesario para combatir la flojera en la provincia de Cádiz, se comprometo á suministrar dicha sustancia, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas en el citado pliego, al precio de . . . . . (la cantidad en letra) pesetas los 100 kilogramos, debiendo percibir por cada envase que no le sea devuelto la cantidad de . . . . . (letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894 (1).

16.197. Mrs. Stephen Don Smith, John S. Park Richard H. Marks y Matthew R. Marks, domiciliados en Orlando (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las estufas ó fogones.

Expedida en 26 de Octubre de 1894.

16.198. La Sociedad Fontanelles y Desormeau, patente de invención por cinco años por un procedimiento para concentrar, evaporar y destilar líquidos.

Expedida en 8 de Octubre de 1894.

16.199. La Sociedad Fontanelles y Desormeaux, patente de invención por veinte años por una máquina neumática de vacío profundo.

Expedida en 8 de Octubre de 1894.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

16.200. Arthur Heeren; de Villa Heeren (Francia), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de buques ó navios.

Expedida en 10 de Octubre de 1894.

16.201. La Compagnie pour la fabrication del Compteurs et materiel d'Usine á gas, de Paris (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema de contador de gas exento de la acción del sifón, que impide la obtención del gas sin medir por los orificios de salida.

Expedida en 10 Octubre de 1894.

16.203. D. Francisco Luján Rizareli, domiciliado en Madrid, patente de invención por cinco años por un procedimiento para pintar decoraciones de teatros y circos en letras transparentes y metálicas.

Expedida en 19 de Octubre de 1894.

16.204. Mr. Thomas Henry Lec Baks et Henry Alfred Lovett, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para el curtido de pieles y cueros secos.

Expedida en 10 de Octubre de 1894.

16.205. Mr. Ernest Helce, de Nioist (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato llamado Helioclas-sour, destinado á clasificar ó encuadernar papeles tejidos ú otros objetos en hojas de dimensiones indefinidas.

Expedida en 31 de Octubre de 1894.

12.206. Mr. Joseph Rousse, domiciliado en Santes (Francia), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos para efectuar toda clase de labores agrícolas por medio de un aparato especial.

Expedida en 20 de Octubre de 1894.

16.208. Frederick George Warnell, de Filadelfia (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en indicadores y timbres telegráficos.

Expedida en 10 de Octubre de 1894.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

**Secretaría de Reintegros.**

En cumplimiento á lo mandado por el Ilmo. Sr. Subdirector de la Dirección general de Administración civil, delegado por el Tribunal de Cuentas del Reino para la instrucción de varios expedientes de reintegros, en providencia de esta fecha cita, llama y emplaza á D. Francisco Galván, Oficial primero Depositario que fué del Gobierno civil de esta capital, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de Reintegros de esta Subdirección á responder á los cargos que contra el mismo resultan del expediente de reintegros que se le instruye; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 20 de Diciembre de 1894.—Luis Brabo.

Contaduría de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

**[Negociado de Reintegros.]**

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Contador de Ramos locales de la Dirección general de Administración civil, en providencia de esta fecha se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pedro Avello, Gobernador político militar que fué de la provincia de Leyte, para que en el improrrogable plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó por medio de apoderado en el Negociado de Reintegros de esta Contaduría á responder de los cargos que contra el mismo resultan del expediente administrativo que se le sigue; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 23 de Noviembre de 1894.—Eugenio Ochagavía.

—2

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Administración de Aduanas de la provincia de Barcelona.

El 21 del mes actual, en el despacho del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á las diez de la mañana, se celebrará junta administrativa para resolver el expediente administrativo judicial núm. 1/95, incoado sobre aprehensión efectuada el 25 de Abril último por el Auxiliar Vista de servicio en la estación ferroviaria de Francia, de esta ciudad, consistente en dos cajas, R. R. y U. R., peso bruto 240 kilogramos, conteniendo tejidos, trencillas, tirantes y cintas de seda extranjeros sin marchamcs ni guías, facturados en Figueras por D. Juan Sabater y consignados á D. Antonio Gispert, de esta.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los referidos interesados á fin de que puedan comparecer al acto indicado, acompañados de un comerciante ó industrial matriculados en esta capital.

Barcelona 1.º de Febrero de 1895.—Bordenave.

156—M

Administración de Hacienda de la provincia de León.

Relación adicional del Médico que á continuación se expresa, residente en esta provincia, que se ha provisto de patente para el ejercicio de su profesión, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto último.

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MÉDICO	Número de la patente	Clase de sala	Fecha.—Pase.
S.ª Colomba de Somaza..	D. Luis de Beto.....	1	3.ª	25

León 18 de Diciembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Santiago Mas. 2943—M

Administración de Hacienda de la provincia de Lérida.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto del corriente año, adjunta va relación de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta fecha han obtenido la patente impuesta por aquél, con enumeración de la clase y número de la misma, debiendo á su vez hacer presente que á partir desde esta fecha queda prohibido á los Farmacéuticos, bajo su más estricta responsabilidad y con las penas que determina el art. 6.º, el despacho

de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice; asimismo no serán admisibles en los centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio, las certificaciones ó declaraciones facultativas en que no conste aquél requisito.

Table with columns: Número, NOMBRE Y APELLIDO, POBLACIÓN, Clase, Número, NOMBRE Y APELLIDO, POBLACIÓN, Clase. Lists names and locations like Lérida, Cervera, etc.

Lérida 29 de Diciembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, P. S., José Maorad.

3013—M

Estacion Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y adelantados en dicho oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestas de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Capitán Martínez Ossa, Preciados, 34, principal.
Trubia.—José Menéndez Villanueva, sin señas.
Vivero.—Andrés Docal, Tetuán, 27, principal.
Cargas Tineo.—Pedro Pérez, Toledo, 22 y 24.
Reinosa. R.—Guadalup, Atocha.
Canals.—José Jaurana, Alcalá, 11, segundo izquierda.
Hernani.—Hipólito Vega, Salud, 2, segundo centro.
Melgar.—Clara Grado, Mayor, 18 y 20, cuarto.
Elche.—Villazón, sin señas.
Alcalá Henares.—Rosa Zorrilla, Limón, 3.
Málaga.—Venancio Castro, Prado, 10, entresuelo.
Jerez Frontera.—Condesa Monisgil, Almagro, 9.
Alcalá Henares.—Pedro Cuesta, Ocho Hilos, 8.
Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Jefe del Cierre, B. Cardona.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público por término de diez días, á contar desde esta fecha, la subasta para la ejecución de las obras de reconstrucción de una parte del muro de cerramiento del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría todos los días no feriados, de una á tres de la tarde.

Madrid 7 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para que del crédito de 1.100.000 pesetas que existen consignadas en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto 1.º del presupuesto municipal vigente, se transfiera la cantidad de 1.600 pesetas al crédito consignado en el art. 3.º, concepto 2.º del mismo capítulo, para atender á la recomposición de carretillas del ramo de limpiezas.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Estepona.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y aunque servida interinamente, se convocan aspirantes para su provisión en propiedad; pudiendo éstos presentar sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca este anuncio inserto por primera vez en la GACETA DE MADRID.

Estepona 3 de Diciembre de 1894.—A. Rodríguez. X—1423

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SORIA

D. José María Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Soria.

Certifico que en el rollo de la causa que se sigue contra Pantaleón Rodríguez Calvo sobre estafa á Telesforo Jiménez, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Modesto Zamora Lafuente, Presidente de la Audiencia provincial de Soria.

En virtud de lo acordado por este Tribunal en el día 13 de Noviembre del año último, y de lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por medio de la presente á Pantaleón Rodríguez Calvo, natural de Piedrahíta, provincia de Avila, y vecino de Agreda, de treinta y nueve años, Escribano suspenso, de estatura alta, grueso, pelo castaño, pupilas negras y color bueno, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por estafa á Telesforo Jiménez; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y encargos á los agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, cuya prisión se decretó en 1.º de Julio de 1892.

Soria 26 de Enero de 1895.—El Presidente, Modesto Zamora Lafuente.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Soria á 29 de Enero de 1895.—José María. J—554

Juzgados militares.

GRANADA

D. Victoriano Huertas Lozano, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Miguel Santos por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ex-

presado recluta, natural de Granada, provincia de idem, hijo de padres desconocidos, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueno, frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Santos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 18 de Enero de 1895.—El Comandante instructor, Victoriano Huertas. 146—M

D. Victoriano Huertas Lozano, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Rodríguez Rubio por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Granada, provincia de idem, hijo de Francisco y de Sacertata, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio albarterero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Rodríguez Rubio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 18 de Enero de 1895.—El Comandante instructor, Victoriano Huertas. 145—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Constantino Ballestar Cirana, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de la Real y distinguida Orden

de Carlos III, Caballero de la misma Orden y de la de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad de Alceira y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado en causa por hurto Antonio Company Bosch, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Alginet, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases que por medio de sus agentes, con obligación de la policía judicial, se proceda á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Alceira á 26 de Enero de 1895.—Constantino Bañester.—Por su mandado, Tomás Jurado. J—530

ALMERIA

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Latorre, alias Chavo, natural y vecino de Velefique, hijo de Manuel y de María, casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre defraudación.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la captura del expresado sujeto, conduciéndolo á mi disposición á la cárcel de esta ciudad.

Almería 23 de Enero de 1895.—Angel Terradillos.—El actuario, Franciaco Pérez Aznar. J—531

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Luis Ginel, de setenta años de edad, natural y vecino de Beires, viudo, mendigo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre contrabando.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Almería á 23 de Enero de 1895.—Angel Terradillos.—El actuario, Ignacio Pino. J—532

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Fernández Tazillo, Joaquina Pin la Cruz y á Baldomero Martínez, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de notificales el auto contra los mismos recaído en el sumario que me hallo instruyendo sobre ocupación de útiles para el robo; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos y conducción á los calabozos de este Juzgado si fueren habidos, siendo el Fernández de estatura baja, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin ninguna señal particular, natural de gracia y sin instrucción; la Joaquina Pin es natural de Caspe, de treinta y nueve años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, y el Baldomero Romero es de treinta y ocho años de edad, natural de Madrid, de estatura alta, color sano, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin ninguna señal particular y con instrucción.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1895.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Giberbau. J—533

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Pañelvert, natural de Corvera, provincia de Murcia, de veintiocho años de edad, viuda, de estatura alta, delgada, ojos pardos, cara larga, nariz aguilena, color amarillento, y vista faldá encarnada y cuerpo negro, y algunas veces la faldá negra; y Josefa Rabadán, de cuarenta y nueve años, también viuda, natural de la Coruña, de estatura baja, color trigueño, pelo negro canoso, vista traje negro, y ambas van con un niño de corta edad, que, según la primera asegura, es hijo suyo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra las mismas por el delito de hurto doméstico; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declaradas rebeldes y pararles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dichas procesadas y su conducción en su caso á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1895.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Luis Durán. J—534

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre uso de nombre supuesto contra Félix Munié Borsal, se cita y llama al mismo, de treinta y ocho años de edad, casado con María Prevost, comerciante, el cual habitaba en esta capital calle de San Pablo, núm. 15, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, complexión muy robusta, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 28 de Enero de 1895.—Felipe Augusto Corral.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—555

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama al procesado Rafael Taltabull Borrás, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, del expresado Rafael Taltabull Borrás, que al ausentarse de esta ciudad llevaba cédula personal á nombre de Manuel Elguet y Vila, siendo sus señas estatura regular, ojos azules, barba rubia, usa peinado llamado Pan y Toros, un poco cargado de hombros, su porte es elegante, y últimamente llevaba el cabello y barba cortados.

Barcelona 26 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrerós. J—556

CORDOBA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia dictada ante mí con fecha 1.º del que rige, á petición del Procurador D. Antonio Caballero Redel, en nombre de la Excm. Sra. Doña María del Rosario Losada y Fernández de Liencres, Condesa de las Quemadas, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que á su instancia se siguen sobre liberación y cancelación de los gravámenes que se expresarán, por la presente se emplaza segunda vez para que comparezcan en los autos, personándose en forma, dentro del término improrrogable de cinco días, á las personas contra quienes se dirige la demanda, origen de aquellos, que lo son: D. José Peraltá Bueno y D. José Ortega García, sus herederos ó causa habientes, cuya vecindad, nombres y circunstancias se ignoran, como compradores de bienes de D. Rodrigo Fernández de Mesa y Alcántara por escrituras de 22 de Junio y 22 de Julio de 1850, respectivamente, ante el Notario D. Pedro José Valenzuela, y á favor de los cuales se hipotecó en garantía de evicción y saneamiento de las fincas vendidas la casa núm. 30 antiguo y 26 moderno de la calle de Pedregosa de esta ciudad, y el Ilustre Sr. D. Antonio de las Infantas, sus herederos ó derecho-habientes, de quienes asimismo se ignora su vecindad y demás circunstancias, á cuyo favor existe constituido un capital de censo de 1.400 ducados por escritura otorgada en esta capital en 26 de Mayo de 1578 ante el Escribano D. Rodrigo de Molina, por la cual D. Rodrigo Fernández de Mesa y Doña María de Argote, su mujer, y otros consortes, afectaron con ese derecho real, entre otros bienes, la referida casa número 26 moderno de la calle de Pedregosa.

Se previene á todos los demandados que si no comparacen en los autos dentro del término establecido, contado desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y al efecto se advierte que el Juzgado se halla situado en la casa núm. 7, plaza de la Compañía, de esta ciudad.

Córdoba 4 de Febrero de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Fernández Vior.—Licenciado Rafael Pelletero. X—1429

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en el expediente que en dicho Juzgado y por la Escribanía de D. Pedro López Valiño sigue el Procurador D. Celestino Armiñán, en nombre y con poder bastante de los Patronos de la Obra pía fundada en Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, por D. Franciaco de Medina Prado y su mujer Doña Ana Vázquez de Omaña, sobre que se declare nula cierta inscripción de Deuda amortizable, se anuncia al público el extravío de una inscripción nominal de Deuda amortizable de primera clase, núm. 682, importante 302.717 reales con 14 maravedíes de capital, para que la persona en cuyo poder se encuentre la presente en dichos Juzgado y Escribanía dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Valladolid; advirtiéndose que transcurre dicho término sin que nadie haya comparecido en este Juzgado á hacer oposición, será declarada nula la expresada inscripción, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, oficiándose á la Dirección general de la Deuda para la emisión de otra nueva, que se entregará á los actuales Patronos; todo de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865, en relación con la orden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—V.º B.º.—Gullón.—El actuario, Pedro López. X—1432

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, y mi Escribanía, se siguen diligencias civiles á instancia de D. Ramón Bodals y Jovart contra D. Laureano Mantaras y Secades, en las que por auto de 24 del actual se despachó ejecución contra los bienes y rentas de este último, por cantidad de 16.435 pesetas de principal, intereses desde 31 de Diciembre último, á razón de 98 pesetas 70 céntimos mensuales, y 6.000 pesetas más fijadas para los intereses que se devenguen y costas causadas y que se causen.

No siendo conocido el domicilio del deudor, é ignorándose su paradero, á instancia del actor, por providencia del 29, se ha acordado proceder al embargo del crédito que tenía contra el Banco de España, y en cantidad bastante á cubrir las expresadas.

En su consecuencia, cito de remata á D. Laureano López Mantaras y Secades por medio de edictos, para que dentro de nueve días se presente en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar que dicho embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del deudor.

Madrid 31 de Enero de 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Escribano, Antolín Valdés. X—1431

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en ejecución de sentencia de autos de tercera de mejor derecho, promovidos por Doña Paula Cubiliar, con D. Sebastián Caballero y Don Eugenio Carriedo, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas. Includes items like 'Una tierra de labor situada en término de Torrejón de Ardoz', 'Otra tierra en el camino de la cantera', etc.

Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 6 de Marzo próximo, hasta el que estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los autos y títulos de propiedad; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo total, que se devolverá, terminado que sea el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador no tendrá derecho á exigir otros títulos que la certificación del Registro de la propiedad, que se ha reclamado para suplir la falta de títulos.

Madrid 29 de Enero de 1895.—Félix Arias.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º Felipe Arias.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—1435

VALENCIA—MAR

D. Fernando Muñoz Martí, habilitado del Escribano Don Salvador Perlez, que lo es del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Doy fe que en el expediente de pobreza de Manuela Mascarell se promovió sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha, la cual dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 11 de Enero de 1895, el Sr. D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la misma; en vista de estos autos de pobreza instados por el Procurador D. Salvador García Emeterio, en nombre de Manuela Mascarell y Cabrelles, de setenta y cuatro años, de estado viuda, de esta ciudad, y dirigida por el Letrado D. Vicente Arnal, á fin de litigar con D. Matías Carreres y Pérez, declarado en rebeldía, y en los que ha sido parte el Sr. Abogado del Estado:

Resultando que tramitado el incidente de pobreza en la forma dispuesta en la ley por el Sr. Abogado del Estado, se evacuó el traslado, oponiéndose á la declaración de pobreza mientras no se justificasen los hechos de la demanda, y no habiendo comparecido el demandado Carreres sin embargo del emplazamiento que se le hizo en forma por medio de edicto, se le declaró en rebeldía:

Resultando que recibido el juicio á prueba, se practicó la testifical propuesta por la demandante, acordándose llevar á efecto la articulada por el Sr. Abogado del Estado, de la que sólo se ha recibido la certificación reclamada á la Alcaldía.

Resultando que en vista de la certificación expedida por la Alcaldía, se acordó, para mayor proveer, la confesión de la parte demandada, la que explica satisfactoriamente el motivo de aparecer en el padrón de vecinos como propietaria y de pagar por territorial la contribución que en la misma se indica:

Resultando que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que de las certificaciones aportadas de la Administración de Hacienda y de las declaraciones de los testigos queda demostrado que Manuela Mascarell carece de bienes y rentas, sueldo ó pensión, atendiendo á su subsistencia con el socorro que le prestan algunas personas amigas, y por lo tanto procede acceder á su pretensión:

Vistos los artículos 13, 14 y 15 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Manuela Mascarell y Cabrelles para litigar con D. Matías Carreres y Pérez y con opción á disfrutar de los beneficios y reservas que establece la ley á los de su clase.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando; así lo proveo, mando y firmo, la que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial por el estado de rebeldía del demandado.—Cristóbal Gironés.»

Según así resulta del expediente que por ahora obra en mi poder.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente, que firmo en Valencia á 19 de Enero de 1895.—Fernando Muñoz. 34—P

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y término de nueve días, se llama á los parientes de un hombre desecado que no se ha podido identificar ni describirse sus señas, que en la noche del 13 del actual fué arrollado por el tren núm. 622, que salió de esta ciudad á las siete de la noche en dirección á Madrid, y cuyo hecho tuvo lugar en el kilómetro 486: dicho sujeto iba pobremente vestido, con pantalones de pana, dos blusas azules, chaleco oscuro, faja negra, gorra negra, alpargatas de lona, cara ancha, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á declarar ó manifiesten su domicilio; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 25 de Enero de 1895.—Cristóbal Gironés.—José Herráiz. J—466

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

La Junta de gobierno, en observancia del art. 57 de sus estatutos, ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas para el examen de cuentas y balance del semestre último y aprobación ó rectificación del dividendo, se celebre el día 22 del corriente mes, y hora de las doce del día, en el salón del establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia.

Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad, con tres meses de anticipación. Pueden los comprendidos en este último caso, ser representados por medio de apoderado, que deberá ser también accionista con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el art. 55 de los estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos hayan de asistir á la junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la junta, estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 13 del reglamento, los libros maestros é inventarios de existencias que comprende el balance del último semestre.

Bilbao 5 de Febrero de 1895.—P. A. de la J. de G., el Secretario, Jerónimo de Uria.

Crédito Navarro.

Su situación el día 31 de Enero de 1895.

Table with columns: Pasetas, ACTIVO, Acciones emitidas, Acciones por emitir, Caja, Cuenta corriente, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Corresponsales acreedores, Cuentas corrientes, etc.

El Tenedor de libros, Victoriano Larraga.—V.º B.º=El Administrador, Joaquín Riezu. X—1430

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Santa Ana, 17, principal, Barcelona.

Balance de las cuentas en 30 de Junio de 1894.

Table with columns: Pasetas, ACTIVO, Accionistas, Cuenta de primer establecimiento, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Obligaciones, Empresa general, etc.

S. E. ú O.—Barcelona 12 de Agosto de 1894.—Por reproducción, conforme.—El Ingeniero Jefe de explotación y Representante de la Compañía, J. Lalieux. X—1433

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Febrero de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5, Día 6, Deuda perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alcantara, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE FEBRERO DE 1895

Table with columns: Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 9'30-9'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Febrero de 1895.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, etc.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 6 de Febrero de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Alturas barométricas, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, etc.

RETRASADOS — DÍA 5

Table with columns: Oviedo, 747'9, 9'8, E., Calma, Cubierto.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Pamplona, Málaga, Huelva, Bilbao, Granada, Alicante, Sevilla, Logroño y Valencia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 11 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Romualdo, Abad, y San Ricardo, Rey de Inglaterra.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, H.º, Peláez nº 22.